

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Presupuestos generales del Estado, sancionada por V. M. en 30 de Junio último, dispone en su art. 30 la reorganización de todos los servicios públicos, simplificando los procedimientos administrativos y fijando las plantillas de todas las dependencias civiles para llegar á obtener una economía que no baje del 10 por 100 en la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890 á 91.

A cumplimentar este precepto va encaminado el adjunto proyecto de decreto, en el que, no sólo aparece hecha la reducción del 10 por 100 en el total presupuesto de la Subsecretaría de esta Presidencia, sino que se eleva al 20, habiéndose, por tanto, realizado un exceso de reducción de 10 por 100 sobre el tipo mínimo exigido por la ley.

En todo lo que afecta al expresado Centro se ha procurado, en primer término, dejar atendidos debidamente los servicios de índole tan diversa como trascendental é importante á ella encomendados; pero inspirándose al reorganizarlos en el espíritu de economía que informa la citada ley, no se ha podido menos de llegar, sin embargo, á la supresión de una dependencia que ha respondido siempre cumplidamente á los fines para que fué creada, como es la Sección de Política, encomendada á un Jefe superior de Administración, cuyos asuntos pasan hoy á depender exclusivamente de la Subsecretaría, así como el personal adscrito á la misma.

No ha bastado la supresión de este organismo para llegar á alcanzar la cifra que se había propuesto introducir el que suscribe en el departamento de su cargo, y por lo mismo le ha sido forzoso realizar un supremo esfuerzo á fin de obtener la economía necesaria en el personal de la Subsecretaría, reduciendo al efecto el número de sus plazas y limitándolas á las puramente indispensables para atender á la buena y ordenada marcha de los asuntos. De igual modo se ha procedido en lo que respecta al material de la Presidencia, el cual aparece tan considerablemente mermado, que sólo habrá de alcanzar á cubrir los gastos absolutamente necesarios y perentorios. Con todo esto cabe asegurar que, sin perder de vista el objeto principal de las expresadas reformas, habrán quedado suficientemente atendidas en el departamento de mi cargo las necesidades del servicio público.

Por virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 30 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio próximo pasado; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Sección de Política de la Presidencia del Consejo de Ministros, pasando á depender exclusivamente de la Subsecretaría de la misma los asuntos que á aquella estaban encomendados.

Art. 2.º La planta del personal de la Presidencia del Consejo de Ministros quedará en lo sucesivo constituida en la forma que se expresa por separado, y los gastos de material y otros de la misma serán también reducidos y como igualmente se detallan.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

*Planta del personal y gastos de material de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobada por Real decreto de esta fecha.*

PRESIDENCIA

CAPITULO PRIMERO.—Personal.

Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro departamento ministerial.....	30.000	
Gastos de representación del Presidente..	15.000	45.000

ARTÍCULO 2.º

1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.....	12.500	
1 Oficial mayor, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000	
1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de Administración de primera clase.....	3.500	
2 Idem id. de segunda id., á 3.000 pesetas.....	6.000	
2 Idem id. de tercera id., á 2.500.....	5.000	
1 Idem id. de cuarta id.....	2.000	
2 Idem id. de quinta id., á 1.500.....	3.000	
2 Escribientes Aspirantes de segunda clase, á 1.000.....	2.000	
1 Portero mayor primero.....	3.000	
1 Idem id. segundo.....	2.500	
2 Idem primeros, á 2.000.....	4.000	
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000	60.500
		105.500

CAPITULO II.—Material.

ARTÍCULO 1.º

Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	50.000
--	--------

ARTÍCULO 2.º

Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, alfombrado y combustible.....	14.500
	64.500

CAPITULO III.—Gastos diversos.

ARTÍCULO ÚNICO

Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	5.000
--	-------

Madrid 29 Julio de 1892.—CÁNOVAS.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado al Consejero de dicho Alto Cuerpo D. Enrique de Cisneros, como comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto fecha de ayer, dictado en virtud de la autorización que concede al Gobierno el art. 30 de la ley de Presupuestos del Estado de 30 de Junio del año actual.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Feliciano Pérez Zamora, Presidente que ha sido de la Sección de Gobernación de dicho Alto Cuerpo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Juan de Silva Téllez Giron, Marqués de Arcicollar; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado al Vicealmirante de la Armada D. José Polo de Bernabé y Mordella; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por supresión del cargo que desempeña, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado, Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo D. Juan Facundo Riaño, con el derecho á la excedencia sin sueldo que le concede el art. 2.º del Real decreto de fecha de ayer, dictado en cumplimiento al art. 30 de la vigente ley de Presupuestos; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por supresión del cargo que desempeña, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, D. Cayo López y Fernández, con el derecho á la excedencia sin sueldo que le concede el art. 2.º del Real decreto fecha de ayer, dictado en cumplimiento al art. 30 de la vigente ley de Presupuestos; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesaria reorganización de las plantas del personal de las oficinas centrales del Ministerio de Gracia y Justicia para el debido cumplimiento de los preceptos de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, es ocasión oportuna de procurar su regularidad y de poner término á algunas anomalías que la sucesión de reformas de diversa índole habían introducido.

Mientras en algunas Secciones de la Subsecretaría se exige para todos los funcionarios la cualidad de Letrados, no se ha establecido este requisito para los de la Dirección de Establecimientos penales, en cuyos Negociados debería, por regla general, considerarse como más necesaria. En asimilaciones entre los cargos del Ministerio y los de algunas carreras del Estado, hay injustificables diferencias. Los empleados en la Dirección general citada no disfrutan de ninguna asimilación. Los que sirven en la Subsecretaría la tienen con las diferentes categorías y clases de la Magistratura, de la Judicatura y del Ministerio fiscal, desde las cuales se puede también pasar ó volver á dicha Subsecretaría. Los que ocupan puestos en la Dirección general de los Registros, además de figurar en el escalafón de la carrera judicial, tienen la consideración de Registradores de la propiedad; pero sin reciprocidad, pues no pueden venir á ese Centro los Magistrados, Fiscales ó Jueces ni los Registradores.

Es indudable, además, que Negociados tales como el de indultos, ó el Registro central de Penados, corresponden á la Dirección general de Establecimientos penales. Y no es menos cierto que la publicación periódica de los tomos de la *Colección legislativa* no basta para justificar la existencia de una imprenta especial.

Por estas razones, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

**Fernando Cos-Gayón.**

### REAL DECRETO

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 30 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantas del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de la Dirección general de Establecimientos penales y de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad

y del Notariado, comprendidas en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del cap. 1.º de la Sección tercera de las obligaciones de los departamentos ministeriales quedan reformadas en los siguientes términos:

### ARTÍCULO 2.º

#### Subsecretaría.

	Pesetas.
1 Subsecretario, Jefe superior de Administración civil.....	12.500
2 Jefes de Administración de primera clase, á 10.000 pesetas.....	20.000
2 Idem id. de segunda id. Oficiales primeros, á 8.750.....	17.500
2 Idem id. de tercera id., id. segundos, á 7.500..	15.000
3 Idem id. de cuarta id., id. terceros, á 6.500....	19.500
4 Jefes de Negociado de primera clase, Auxiliares primeros, á 6.000.....	24.000
5 Idem id. de segunda id., id. segundos, á 5.000.	25.000
6 Idem id. de tercera id., id. terceros, á 4.000....	24.000
8 Oficiales de Administración de primera clase, idem cuartos, á 3.500.....	23.000
8 Idem id. de segunda id., id. quintos, á 3.000..	24.000
10 Idem id. de tercera id., id. sextos, á 2.500....	25.000
1 Escribiente primero, Oficial de Administración de segunda clase.....	3.000
1 Idem segundo, id. id. de tercera id.....	2.500
6 Idem terceros, id. id. de cuarta id., á 2.000....	12.000
14 Idem cuartos, id. id. de quinta id., á 1.500....	21.000
4 Idem quintos, aspirantes de primera clase, á 1.250.....	5.000
1 Portero primero.....	3.000
1 Idem segundo.....	2.500
3 Idem terceros, á 2.000.....	6.000
9 Idem cuartos, á 1.500.....	13.500
12 Ordenanzas, á 1.250.....	15.000
	<b>318.000</b>

### ARTÍCULO 3.º

#### Dirección general de Establecimientos penales.

1 Jefe superior de Administración civil, Director general.....	12.500
1 Subdirector, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
2 Jefes de Administración de segunda id., á 8.750 pesetas.....	17.500
1 Idem id. de cuarta id.....	6.500
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
2 Idem id. de segunda id., á 5.000.....	10.000
1 Idem id. de tercera id.....	4.000
3 Oficiales de Administración de primera clase, á 3.500.....	10.500
4 Idem id. de segunda id., á 3.000.....	12.000
6 Idem id. de tercera id., á 2.500.....	15.000
4 Idem id. de cuarta id., Escribientes primeros, á 2.000.....	8.000
8 Idem id. de quinta id., id. segundos, á 1.500..	12.000
18 Aspirantes de primera clase, id. terceros, á 1.250.....	22.500
1 Guarda almacén.....	1.900
1 Portero primero.....	2.000
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000
5 Ordenanzas, á 1.250.....	6.250
	<b>159.650</b>

### ARTÍCULO 4.º

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

1 Jefe superior de Administración civil, Director general.....	12.500
1 Subdirector, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
1 Oficial primero, id. id. de segunda id.....	8.750
1 Idem segundo, id. id. de tercera id.....	7.500
1 Auxiliar primero, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
2 Idem segundos, id. id. de segunda id., á 5.000 pesetas.....	10.000
1 Idem tercero, id. id. de tercera id.....	4.000
1 Idem cuarto, Oficial de Administración de segunda id.....	3.000
3 Escribientes primeros, Oficiales de id. de cuarta idem, á 2.000.....	6.000
7 Idem segundos, id. id. de quinta id., á 1.500..	10.500
8 Idem terceros, aspirantes de primera clase, á 1.250.....	10.000
4 Idem cuartos, id. id. de segunda id., á 1.000..	4.000
1 Portero mayor.....	2.000
1 Idem primero.....	1.750
1 Idem segundo.....	1.500
3 Mozos de oficios, á 1.250.....	3.750
	<b>101.250</b>

Art. 2.º Cuando quede vacante una de las dos plazas de Jefe de Administración de segunda clase asignadas á la Dirección general de Establecimientos penales, será suprimida, creándose en su lugar otra de Jefe de Administración de tercera clase.

Art. 3.º Pasarán de la Subsecretaría á la Dirección general de Establecimientos penales el Negociado de indultos, el Registro central de penados y los demás asuntos que el Ministro acuerde.

Art. 4.º Queda suprimida la imprenta de la *Colección legislativa*.

Art. 5.º Todos los destinos de la Subsecretaría y de las Direcciones generales de Establecimientos penales y de los Registros, desde la de Oficial de Administración de segunda clase inclusive, serán provistos precisamente en Licenciados en Derecho.

Art. 6.º Con la excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, regirán únicamente para los nombramientos, cesantías y demás resoluciones relativas al

personal de la Subsecretaría y de la Dirección general de Establecimientos penales, las mismas disposiciones establecidas por regla general para todos los funcionarios de la Administración civil.

Art. 7.º Quedan derogados los Reales decretos y las Reales órdenes que han establecido asimilaciones entre los cargos de la Subsecretaría y de la Dirección general de los Registros, con los de la Administración de justicia, Registros de la propiedad y cualesquiera otros.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los funcionarios de la Subsecretaría y de las Direcciones generales que, antes de esta fecha, han obtenido sus nombramientos sin ser Licenciados en Derecho, conservarán su aptitud para continuar desempeñándolos y para ascender.

Segunda. Asimismo los que hayan obtenido hasta hoy derechos de asimilación entre sus cargos y los de la carrera judicial ó los Registros, seguirán disfrutándolos, con arreglo á las disposiciones legales vigentes antes de la publicación de este decreto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio Bravo y Romero, Presidente de Sala del Tribunal Supremo; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en el núm. 4.º del art. 146 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

### Méritos y servicios de D. Emilio Bravo y Romero.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 27 de Agosto de 1853.

Ha ejercido la Abogacía, incorporado al Colegio de Madrid por espacio de dos años.

Tiene los honores de Auditor de Marina, y es autor de las obras *Administración de justicia, Legislación penal especial, Derecho internacional privado vigente en España, Ley del Jurado y La Gracia de indulto*.

Formó parte de la Comisión encargada de redactar el vigente Código penal de Cuba y Puerto Rico.

Es Vocal de la Comisión general de Codificación desde 1879, de la de Codificación de las provincias de Ultramar desde 1874, de la de Marina desde su creación.

Fué individuo de la Junta calificadora de los funcionarios de la carrera judicial de Ultramar durante el período que existió dicha Junta, y desde 1889 es individuo de la Junta calificadora de las carreras judicial y fiscal.

En 1888 fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á ingreso en la carrera judicial de Ultramar.

Es Senador vitalicio y Vicepresidente del Senado.

Se halla en posesión de las Grandes Cruces españolas de Carlos III, Isabel la Católica y Mérito naval; de la de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, y de las Grandes Cruces extranjeras del Méjridé de Turquía, y de la Estrella de Rumania.

En 10 de Febrero de 1853 fué nombrado Oficial de la Biblioteca Nacional, posesionándose el mismo día.

En 14 de Agosto de 1854 fué nombrado Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 15 del mismo.

En 3 de Marzo de 1855 se le nombró Oficial de la clase de segundos de la precitada Secretaría.

En 7 de Agosto de 1855 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Orihuela, del que tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 27 de Febrero de 1861 se le trasladó al del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 7 de Enero de 1863 fué promovido al del distrito de Buenavista de Madrid, del cual se encargó en 28 del mismo mes.

En 19 de Diciembre de 1865 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, cargo del que tomó posesión en 19 de Febrero de 1866.

En 6 de Agosto del referido año de 1866 fué declarado cesante.

En 6 de Abril de 1869 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Madrid, plaza de la que tomó posesión en 10 del mismo.

En 8 de Enero de 1872 fué promovido á Presidente de Sala de la misma Audiencia, cargo del que se posesionó en 11 del precitado mes.

En 18 de Enero de 1874 se le nombró para la Presidencia

de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesión en 24 del referido mes.

En 27 de Diciembre de 1874 fué promovido á Magistrado del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Enero de 1875.

En 8 de Julio de 1880 fué promovido á Presidente de Sala del mismo Tribunal, de cuyo cargo tomó posesión el 13 del propio mes.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector de Establecimientos penales, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Isidoro Macho y Navarro, que es Jefe de Administración de igual clase en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Jefe de Administración civil de cuarta clase de la Dirección general de Establecimientos penales á D. Camilo Marquina y Kindelán, Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acude á V. M. en súplica de que se concedan honores de Infante al Pendón de la ciudad, informando favorablemente la instancia el Capitán general del distrito y Junta Superior Consultiva de Guerra.

Sirve de principal fundamento á la solicitud el hecho heroico realizado por los habitantes de dicha ciudad el 25 de Julio de 1797, rechazando el ataque de la escuadra inglesa al mando del Contraalmirante Nelson.

Las circunstancias que concurrieron en tan glorioso combate, cuyo recuerdo ha perpetuado la Historia, y en el cual los habitantes de Santa Cruz de Tenerife hicieron alarde de tanto valor como acendrado patriotismo, merecen otorgar esa honra á la memoria de los que entonces combatieron, á fin de conservar vivo en sus descendientes el recuerdo de tanta hazaña y demostrar al mismo tiempo la gratitud de la Patria.

Por estas causas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Marcelo de Azcárraga.**

### REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se tributarán al Pendón de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, cuando sea sacado procesionalmente por el Municipio de la misma, los honores que para los Infantes de España se hallan marcados en la Ordenanza general del Ejército.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

### REALES DECRETOS

En consideración á los relevantes servicios y especiales circunstancias del Teniente General D. Manuel Pavia y Rodríguez de Alburquerque, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Capitán General de Ejército, con la antigüedad de 17 de Abril último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Jovellar y Soler.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Teniente General D. Manuel Pavia y Rodríguez de Alburquerque.*

Nació el día 2 de Agosto de 1827 é ingresó como Cadete en el Colegio de Artillería el 18 de Febrero de 1841, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente Alumno en Diciembre de 1844, y á Teniente en Agosto de 1846, con destino al quinto regimiento de Artillería á pie.

Se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en esta Corte el 26 de Marzo y el 7 de Mayo de 1848, obteniendo el grado de Capitán de Infantería por el mérito que contrajo el primero de dichos días.

Formando parte de una División mandada por el General Turón, asistió á los acontecimientos habidos en Madrid el 17, 18 y 19 de Julio de 1854, por los que fué recompensado con el grado de Comandante de Infantería.

Al ascender á Capitán de Artillería por antigüedad en Enero de 1855, pasó á prestar sus servicios al tercer regimiento á pie, habiendo después pertenecido al quinto á pie, á la segunda Brigada de Montaña, al quinto regimiento montado, al Parque de Pamplona, al primer regimiento á pie y á la Escuela práctica del distrito de Cataluña.

Le fué concedido por antigüedad el empleo de Comandante de Artillería en Marzo de 1863 y obtuvo colocación en la plaza de Tarifa, y posteriormente en el segundo regimiento á pie y en la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Siguió el movimiento iniciado en Enero de 1866, emigrando al extranjero, y volvió al Ejército en Noviembre de 1868, otorgándosele el empleo de Teniente Coronel de Artillería, que le había correspondido por antigüedad, y el de Coronel de Infantería con destino á mandar el regimiento del Rey. Marchó con una columna de operaciones al distrito de Andalucía, y entre varias comisiones que se le confirieron, desempeñó la de desarmar la milicia ciudadana de Sanlúcar de Barrameda, alcanzando el empleo de Brigadier en Diciembre de dicho año 1868.

Nombrado Gobernador militar de la provincia de Málaga se hizo cargo de este mando el 30 del mismo mes, cuando la expresada plaza se hallaba erizada de barricadas, levantadas y defendidas por los insurrectos republicanos, y dirigió la columna por la que fueron estos atacados, concediéndosele con tal motivo la Gran Cruz roja del Mérito militar.

En Enero de 1869 quedó en situación de cuartel, y desde Julio siguiente ejerció el cargo de Secretario de la Inspección general de Carabineros, hasta que en Febrero de 1871 fué promovido á Mariscal de Campo; nombrándosele en Julio del mismo año Comandante general de la primera División del Ejército de Castilla la Nueva.

Pasó en Junio de 1872 á desempeñar el destino de Segundo Cabo de la Capitanía general de dicho distrito, de la que se hizo cargo interinamente en Octubre, y el 11 de Diciembre, en que numerosos grupos armados y posesionados de la plaza de Antón Martín y de varias calles de esta Corte, intentaron sentar la base de una lucha imponente, consiguió restablecer la tranquilidad con las disposiciones adoptadas, atacando la referida plaza al frente del batallón cazadores de Barbastro.

Cesó en el mando interino del distrito de Castilla la Nueva el 1.º de Febrero de 1873, siendo nombrado el 13 General en Jefe del Ejército de operaciones del Norte, y el 24 Capitán general de Castilla la Nueva.

En el mes de Abril quedó en situación de cuartel, confiándosele en Julio el cargo de Capitán general de Andalucía y Extremadura, y el de Jefe de todas las fuerzas que con motivo de la insurrección cantonal operaban en aquel distrito, saliendo de esta Corte con algunas tropas el 21, y cayendo el 22 sobre Córdoba, que trataba de declararse en cantón. Restableció el orden en dicha provincia, organizando la marcha á Sevilla, en donde los insurrectos habían levantado formidables barricadas, artilladas con unos 120 cañones, y el 28 rompió el fuego contra la citada plaza, que fué tomada después de una lucha vigorosa y tenaz sostenida durante tres días, en los cuales las tropas fueron apoderándose á la bayoneta de los puntos defendidos por el enemigo. Libertó luego á la guarnición de Jerez de la Frontera, levantó el sitio de la Carraca y sometió á Cádiz, Algeciras y otras poblaciones. Se le nombró en Agosto General en Jefe de las fuerzas de operaciones de Andalucía y Granada, y por los eminentes servicios que prestó dando cima á la difícil empresa de dominar en una breve campaña la insurrección cantonal de ambos distritos, fué promovido en Septiembre al empleo de Teniente General, concediéndosele más tarde la Gran Cruz de San Fernando, pensionada con 10.000 pesetas anuales. Se hizo cargo en el mismo mes de Septiembre del distrito de Castilla la Nueva, mando que le había sido conferido y que desempeñó hasta Mayo de 1874 que quedó en situación de cuartel.

En Julio siguiente fué nombrado General en Jefe del Ejército del Centro, ejerciendo este cargo hasta Septiembre, que volvió á quedar de cuartel.

Posteriormente ha desempeñado los destinos de Capitán general de Cataluña desde Junio de 1880 hasta Mayo de 1881; de Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército del Norte desde Diciembre de 1883 hasta Mayo de 1884, y de Capitán general de Castilla la Nueva desde Febrero de 1885 hasta Enero de 1887.

En la actualidad ejerce el cargo últimamente citado, para el cual se le nombró en Septiembre de 1890.

Cuenta 51 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 18 y 11 meses en el empleo de Teniente General, hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Encomienda de Carlos III.

Grandes Cruces nacionales de las Ordenes de San Fernando, San Hermenegildo, Mérito militar con distintivo rojo y Carlos III.

Grandes Cruces extranjeras de Leopoldo de Austria y de Villaviciosa de Portugal.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva al Capitán General de Ejército D. Manuel Pavia y Rodríguez de Alburquerque.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Luis Prendergast y Gordón, Marqués de Victoria de las Tunas, que en la actualidad desempeña dicho cargo en comisión y reúne las condiciones que determina el art. 103 del Código de Justicia militar.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. José Santelices y Velasco, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Pavia y Rodríguez de Alburquerque.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de División D. José Santelices y Velasco.*

Nació el día 2 de Septiembre de 1829 é ingresó en el Colegio general militar el 23 de Febrero de 1844, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Julio de 1847.

Por los sucesos de 1848 obtuvo el grado de Teniente, y el de Capitán por los de Julio de 1854 en esta Corte.

Ascendió á Teniente por antigüedad en 1855 y el mismo año pasó al Ejército de Cataluña, donde operó en persecución de partidas faciosas.

Se halló en Barcelona en las jornadas que tuvieron lugar los días del 18 al 22 de Julio de 1856, por las que fué recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Capitán en Enero de 1860, y en 1863 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Comandante.

Formó parte del Ejército de Santo Domingo, concurriendo á diferentes acciones de guerra en aquella campaña.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Teniente Coronel.

Permaneció en la isla de Cuba hasta Octubre de 1871, siempre en continuas operaciones y tomando parte en un considerable número de hechos de armas; siendo premiados los distinguidos servicios que prestó con el empleo de Teniente Coronel en Enero de 1870, con el grado de Coronel en Septiembre del mismo año, y con el empleo en Enero de 1871.

En Octubre de 1872 fué nuevamente destinado al Ejército de Cuba, y á su llegada se le confirió el mando de una media Brigada, con la cual operó incesantemente y con ventajosos resultados hasta fin de Abril de 1873 que regresó por enfermo á la Península.

En Diciembre de 1874 obtuvo el mando del regimiento de la Reina, con el cual entró en operaciones, tomando parte en las llevadas á cabo para el levantamiento del bloqueo de Pamplona y defensa de Lácara y Lorca.

Continuó operando en el Ejército del Norte, concurriendo, entre otras, á la acción de Lumbier el 10 de Abril de 1875 y

al ataque y toma de Viana el 31 de Julio siguiente. Por dichos servicios fué promovido á Brigadier el 30 de Agosto del referido año.

A su ascenso se le dió el mando de una Brigada del tercer Cuerpo de dicho Ejército, y con ella siguió en operaciones, asistiendo á los combates de Oricain y Miravalles, en las que tomó tan activa y esclarecida parte, que mereció ser citado con elogio por su comportamiento.

En Enero de 1876 fué destinado al Ejército de Cuba, donde se le confió el mando de una Brigada en la jurisdicción de Remedios, y en ésta y en la de Sancti Spiritus permaneció operando y tomando parte en diferentes hechos de armas hasta Septiembre del mismo año que regresó á la Península por motivos de salud.

Desde Febrero de 1878 mandó una Brigada del Ejército de Castilla la Nueva hasta 20 de Julio de 1883 que fué nombrado Ayudante de Campo de S. M. el Rey, perteneciendo después al Cuarto Militar de S. M. la Reina Regente hasta Noviembre de 1886, que ascendió á Mariscal de Campo.

Permaneció en situación de cuartel hasta que en Febrero de 1887 se le nombró Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ejerciendo este cargo hasta Mayo del mismo año que pasó á desempeñar el de Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva.

Desde Marzo de 1892 ejerce el destino de Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Ha formado parte, como Vocal de la Junta encargada de redactar un proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército desde Septiembre de 1890 hasta Julio de 1891 en que fué disuelta.

Cuenta 48 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 8 meses en el empleo de General de División, en cuya escala hace el núm. 6, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Cruz de Carlos III.

Dos Cruces rojas y una blanca de segunda clase del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz roja del Mérito militar.

Medalla de Cuba.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al General de División D. Francisco Borrero y Limón, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la primera división de Caballería para instrucción.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división de Caballería para instrucción al General de División D. Enrique Franch y Trasserra, actual Comandante general de la octava división orgánica de Infantería.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fernando Alameda y Liancourt, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Antonio Merlo y Escudero, Jefe de Sección de la Inspección general de Administración militar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de

la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los diez lotes para carnes, alumbrado, combustible y efectos necesarios en el año económico de 1891 á 1892 en el hospital militar de Bayamo, con sujeción á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas y una convocatoria de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la provincia y plaza de la Habana, á contar desde fin de Noviembre de 1891 á fin de Junio de 1892, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es deber y también espontáneo propósito del Ministro que suscribe perseverar en la atención preferente dedicada por sus antecesores al Cuerpo de Correos y al de Telégrafos, así en el sentido de la equitativa protección y el necesario estímulo otorgado á los funcionarios que los constituyen, como en lo concerniente á los interesantes servicios que desempeñan. Dificiles son para el caso las circunstancias presentes, ya que el mandato de la ley exige el concurso de todos los organismos del Estado para el alivio de las necesidades del presupuesto por la reducción inmediata, que en algunos no excluye la gradual y sucesiva, de los gastos públicos.

No alcanza felizmente á los servicios de Correos y Telégrafos esta última forma de reducción, que podría resultar opuesta á su índole progresiva, pues aparte de que el presupuesto total del Ministerio de la Gobernación ofrece en los créditos de personal la baja de un 13'70 por 100 con relación al importe de los que figuraban en el de 1890 á 91, el propio Cuerpo de Comunicaciones ha reducido ya sus plantillas á la cantidad de 8.161.552 pesetas, que con relación á la de 10.006.424 pesetas 60 céntimos votada por las Cortes para el ejercicio de 1890 á 91, presenta una baja de 18'43 por 100.

Es verdad que algún servicio de importancia, como el de peatones y carteros, ha pasado de personal á material en el presupuesto vigente, por virtud del voto de las Cortes, en armonía con anteriores disposiciones administrativas, cuyo cumplimiento prepara el Ministro que suscribe; pero esa nueva estructura del presupuesto era bien conocida al legislador cuando dictó el artículo 30 de la ley de Presupuestos, y aun sirvió de base á su texto, que exige expresamente en las plantillas de todas las dependencias civiles una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890 á 91, admitiendo como de personal cuanto se figuran con este carácter en las relaciones de aquel presupuesto, y comparando, para el efecto de liquidar la reducción, plantillas con plantillas, en la forma en que las aprobaron las Cortes. Así lograron éstas, en su sabiduría, con-

certar la realización de aquel importante alivio de los gastos públicos con la subsistencia de servicios indispensables y reproductivos como los de Correos y Telégrafos, á los cuales no hubiera sido posible, después de las economías ya en ellos introducidas, aplicarles íntegramente la del 10 por 100, sin desorganizarlos, con grave daño de los intereses públicos.

Otra razón decisiva también, fundada en el recto sentido y en la previsor forma del art. 30 de la ley de Presupuestos, permite al Gobierno de S. M. atender en las plantillas adjuntas á las exigencias orgánicas de los servicios, al propio tiempo que á las necesidades imperiosas del presupuesto. Aquel texto legal reclama la economía mínima del 10 por 100 sobre la totalidad de los créditos del personal autorizados para el año 1890 á 91, en las plantillas de todas las dependencias civiles, sin distinguir ni particularizar Secciones ó departamentos, y todavía añade que podrá el Gobierno aumentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios en todo lo que sea necesario para su mejor organización.

Pero aun ha de responder el de Correos y Telégrafos al requerimiento de las Cortes para minorar desde luego los gastos de personal de la Dirección en 23.350 pesetas, y no puede sustraerse al que á todas las dependencias del Estado dicta la pública conveniencia, cifrada en llevar las economías al límite posible.

A fin de cumplir uno y otro deber es forzoso acomodar la organización del personal á una plantilla mínima, en la cual el número de empleados se regule por el de servicios indispensables.

Son consecuencia ineludible de tal reforma la dolorosa precisión de declarar la excedencia de muy dignos funcionarios que merecidamente ocupan lugar preferente en las respectivas escalas de Correos y Telégrafos, y no lo pueden conservar dentro de la nueva organización que la ley presupone en el Centro directivo; el sacrificio, para la casi totalidad de ellos temporal, de cierto número de laboriosos subalternos no comprendidos en la nueva plantilla y la prudente reducción de los créditos concedidos para indemnizaciones.

Queda con esto suficientemente indicado el criterio del Ministro que suscribe en orden á las enunciadas economías, que apartadas totalmente del material, harto necesitado de mejoras y aumento, respetan además en lo posible el personal que por modo más directo é inexcusable desempeña el servicio de Comunicaciones, y más distante se encuentra de las categorías superiores de sus escalas.

La amortización de algunas vacantes, energicamente demandada por la fuerza de las circunstancias y presidida por el mismo expresado criterio, completa la importante reducción de 126.650 pesetas, que sumadas á la de 23.350 decretada por las Cortes, ofrece un total de 150.000 pesetas.

Entendiendo el Ministro que suscribe que el lugar y el momento no consienten otras reformas que las directamente enlazadas con el objeto de la ley de presupuestos, bien distintas de las puramente orgánicas ó de régimen interior de los servicios de Correos y Telégrafos, ha procurado, sin embargo, aprovechar la ocasión ofrecida por el citado art. 30 y por las apuntadas innovaciones de carácter económico para plantear algunas otras, no con sentido trascendental y sistemático, sino con el modesto propósito de combinar la rapidez y el acierto allí donde las dificultades administrativas y técnicas piden aptitudes acomodadas á su índole, y con el de facilitar por el medio menos dispendioso la conservación del material y el mejor servicio.

Corresponde al primero de estos intentos la división de trabajos en la Dirección general, según respectivamente se relacionan con el servicio de Correos y con el de Telégrafos, y únicamente no observada en las Secciones de Contabilidad y Estadística y locales, donde la unión de los servicios en la Administración provincial impide, por la índole de los asuntos que aquéllas comprenden, la separación de los correspondientes Negociados.

Para realizar la segunda de las expuestas aspiraciones, se acuerda el pase á provincias de los funcionarios en ella reclamados por razón de su categoría ó por la incompleta dotación de algunos Centros y estaciones, se crea una plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, á fin de dejar cubierto el número de los de Centro, y otras de Auxiliar mecánico y de carpintero, con destino, respectivamente, al taller y al almacén de la Dirección general.

De importancia para el servicio telegráfico es sin duda remediar el estado de nuestras líneas. El Ministro que suscribe se dedica con perseverancia al estudio y planteamiento de las nuevas instalaciones que consienta el presupuesto; pero más fácil y práctico que tarea tan costosa, aunque de menor lucida apariencia, es la

labor diaria de la reparación menuda y del entretenimiento en detalle, imposible para el Inspector de distrito por la misma amplitud de su demarcación, muy difícil para el Jefe de Centro solicitado siempre por otras urgencias, superior frecuentemente á las condiciones del personal de vigilancia, é imposible de ser atendida con asiduidad por comisionados especiales que, aun poniendo en acción su inteligente celo, no alcanzaran á evitar los achaques de toda gestión irregular é intermitente.

No es nueva en el servicio de Telégrafos la clase de Jefes de reparaciones tomados de las categorías de la escala en que se agrupan los funcionarios de edad apropiada para las fatigas de la inspección y de sueldo bastante modesto para que estimen como premio y estímulo una retribución módica y fija. El importe de ésta y el número de aquéllos han sido esmeradamente calculados dentro de los límites de la posibilidad del servicio eficaz y del presupuesto, cuidando de no consumir el crédito disponible para comisiones especiales en casos verdaderamente extraordinarios. Instrucciones concretas, que en breve pasarán al nuevo reglamento, determinarán las funciones de tales empleados, que habrán de residir en el punto que se les señale sometidos inmediatamente á los Jefes de los Centros respectivos.

El Real decreto orgánico de la clase de Auxiliares permanentes publicado en 18 de Diciembre de 1890, reservó á la Dirección general la designación de las estaciones limitadas donde habían de prestar el servicio de su cargo, y la clasificación de aquéllas en tres categorías. Las plantillas de 13 de Octubre de 1891, aprobadas por Real decreto de 20 del propio mes y año, determinaron el número de cada clase de dichas estaciones y reservaron á Oficiales y Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos las limitadas que por esta circunstancia y su más laborioso servicio son conocidas con el nombre de facultativas. Los datos reunidos en la Dirección general elevan á dicha condición un número de estaciones limitadas de primera clase no menor de 34, en las cuales, por lo mismo, procede que los Auxiliares permanentes sean sustituidos por Oficiales y Aspirantes, reconociéndose la preferencia de aquéllos para ser destinados á las estaciones limitadas de primera clase, sucesivamente vacantes ó de nueva creación, alcanzándose con esta reforma una baja en los gastos de 42.500 pesetas.

Tal es, Señora, la explicación sucinta de las economías propuestas en los Cuerpos de Correos y Telégrafos y de las modificaciones que se introducen en sus plantillas; las primeras limitadas por la estricta posibilidad del servicio, y las segundas regidas por el criterio inflexible de sujetar el número y categoría de los funcionarios á las exigencias de los cargos, y el detalle y total de éstos á las necesidades que verdadera é inexcusablemente satisfacen.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Ministro de la Gobernación,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la autorización concedida al Gobierno por el art. 30 de la ley de Presupuestos para el ejercicio corriente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas plantillas del personal de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, quedan suprimidas las siguientes plazas:

Una de Jefe de Administración de primera clase de Telégrafos, Subdirector.

Una de Jefe de Administración de primera clase de Correos, Subdirector.

Una de Jefe de Administración de segunda clase de Telégrafos.

Cuatro de Jefes de Administración de tercera clase de Telégrafos.

Una de Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.

Una de Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.

Una de Jefe de Negociado de tercera clase de Correos.

Una de Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.

Seis de Aspirantes de primera clase de Correos.  
Treinta y cuatro de Auxiliares permanentes de primera clase.

Una de Escribiente.

Una de Guardaalmacén.

Una de Oficial mecánico de primera clase.

Dos de ebanistas de segunda clase.

Una de tercera del taller.

Y dos de celadores.

Creándose las siguientes:

Una de Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Una de carpintero del almacén.

Y una de Auxiliar de máquinas del taller.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación detallará en plantillas especiales el personal asignado á cada una de las oficinas de Correos y Telégrafos.

Art. 4.º Los créditos para gastos de personal de Correos y Telégrafos durante el año económico de 1892-93 quedan fijados definitivamente en esta forma:

Sección 6.ª, cap. 14, artículo único, Personal de la Dirección general, 478.850 pesetas.

Capítulo 15, artículo único, Personal de la Administración provincial, 6.866.050 pesetas.

Capítulo 16, artículo único, Indemnizaciones, 690.002 pesetas.

Art. 5.º El crédito concedido en el cap. 16 de la Sección 6.ª de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para indemnizaciones al personal de Correos y Telégrafos y gratificaciones de residencia y servicio, se distribuirá por conceptos en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

**PLANTILLAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**

**Sección sexta.**

**CAPÍTULO 14.—PERSONAL**

**Artículo único.**

Personal de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Por servicios.
	Pesetas.
Director general de Correos y Telégrafos...	12.500
3 Jefes de Administración de tercera clase de Telégrafos, á 7.500.....	22.500
2 Idem id. de tercera id. de Correos, á 7.500..	15.000
1 Idem id. de cuarta id. de Correos, á 6.500..	6.500
3 Idem de Negociado de primera id. de Telégrafos, á 6.000.....	18.000
1 Idem id. de primera id. de Correos, á 6.000.	6.000
4 Idem id. de segunda id. de Telégrafos, á 5.000.....	20.000
4 Idem id. de segunda id. de Correos, á 5.000.	20.000
3 Idem id. de tercera id. de Telégrafos, á 4.000.....	12.000
3 Idem id. de tercera id. de Correos, á 4.000.	12.000
7 Oficiales de primera id. de Telégrafos, á 3.500.....	24.500
7 Idem de primera id. de Correos, á 3.500....	24.500
9 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 3.000..	27.000
7 Idem de segunda id. de Correos, á 3.000....	21.000
10 Idem de tercera id. de Telégrafos, á 2.500..	25.000
5 Idem de tercera id. de Correos, á 2.500....	12.500
4 Idem de cuarta id. de Correos, á 2.000....	8.000
14 Idem de quinta id. de Correos, á 1.500....	21.000
2 Auxiliares primeros, á 3.000.....	6.000
5 Auxiliares segundos, á 2.500.....	12.500
13 Idem terceros, á 2.000.....	26.000
5 Escribientes primeros, á 1.500.....	7.500
4 Idem segundos, á 1.250.....	5.000
2 Ayudantes de estampación, á 1.500.....	3.000
6 Aspirantes de primera clase de Telégrafos, á 1.250.....	7.500
8 Idem de primera id. de Correos, á 1.250....	10.000
4 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 1.000.	4.000
10 Idem de segunda id. de Correos, á 1.000....	10.000
7 Oficiales mecánicos del taller, á 2.000.....	14.000
6 Idem id. id., á 1.500.....	9.000
1 Idem id. id., á 1.250.....	1.250
1 Ebanista primero del taller, á 2.000.....	2.000
1 Idem segundo id., á 1.250.....	1.250
1 Carpintero del almacén, á 1.000.....	1.000
1 Auxiliar de máquinas, á 1.000.....	1.000
1 Portero mayor, á 2.500.....	2.500
3 Porteros primeros, á 2.000.....	6.000
4 Idem segundos, á 1.500.....	6.000
14 Idem terceros, á 1.250.....	17.500
3 Conserjes, á 1.000.....	3.000
16 Ordenanzas de primera clase, á 850.....	13.600
1 Guardaalmacén, á 1.250.....	1.250
<b>TOTAL.....</b>	<b>478.850</b>

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Por servicios.
	Pesetas.
<b>CAPÍTULO 15.</b>	
<b>Artículo único.</b>	
<i>Personal de la Administración provincial.</i>	
14 Jefes de Administración de cuarta clase de Telégrafos, á 6.500.....	91.000
16 Idem de Negociado de primera id. de Telégrafos, á 6.000.....	96.000
5 Idem de id. de primera id. de Correos, á 6.000.....	30.000
30 Idem de id. de segunda id. de Telégrafos, á 5.000.....	150.000
7 Idem de id. de segunda id. de Correos, á 5.000.....	35.000
38 Idem de id. de tercera id. de Telégrafos, á 4.000.....	152.000
14 Idem de id. de tercera id. de Correos, á 4.000.....	56.000
63 Oficiales de primera id. de Telégrafos, á 3.500.....	220.500
29 Idem de primera de Correos, á 3.500.....	101.500
71 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 3.000.	213.000
44 Idem de segunda de Correos, á 3.000.....	132.000
176 Idem de tercera id. de Telégrafos, á 2.500..	440.000
65 Idem de tercera de Correos, á 2.500.....	162.500
479 Idem de cuarta id. de Telégrafos, á 2.000..	958.000
94 Idem de cuarta id. de Correos, á 2.000....	188.000
351 Idem de quinta id. de Telégrafos, á 1.500..	526.500
125 Idem de quinta id. de Correos, á 1.500....	187.500
89 Aspirantes de primera id. de Telégrafos, á 1.250.....	111.250
226 Idem de primera id. de Correos, á 1.250....	282.500
237 Idem de segunda id. de Telégrafos, á 1.000.	237.000
91 Idem de segunda id. de Correos, á 1.000....	91.000
40 Idem de tercera id. de Correos, á 750.....	30.000
25 Auxiliares permanentes de primera id., á 1.250.....	31.250
199 Idem id. de segunda id., á 1.000.....	199.000
359 Idem id. de tercera id., á 750.....	269.250
2 Porteros mayores, á 2.000.....	4.000
1 Idem primero, á 1.500.....	1.500
55 Conserjes, á 1.000.....	55.000
44 Ordenanzas de primera clase, á 850.....	37.400
304 Idem de segunda id., á 725.....	220.400
309 Idem de tercera id., á 650.....	200.250
160 Repartidores, á 365.....	58.400
130 Capataces, á 1.000.....	130.000
779 Celadores, á 750.....	584.250
Para carteros rurales.....	400.000
Jornales á los auxiliares temporeros.....	125.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.866.050</b>

Madrid 28 de Julio de 1892.—VILLAVERDE.

*Estado de distribución por conceptos del crédito para indemnizaciones al personal de Correos y Telégrafos.*

**CAPÍTULO 16.—INDEMNIZACIONES**

**Artículo único.**

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Por servicios.
	Pesetas.
Indemnizaciones al personal de las estafetas ambulantes por los gastos de cada viaje que verifican á medida que los realizan.....	210.000
Idem á los Inspectores de estafetas ambulantes.	7.000
Idem por estudios, revistas, comisiones y premios por trabajos especiales ó extraordinarios y medio sueldo de excedentes.....	80.000
Idem á los revisores políglotas.....	12.500
Idem á los Oficiales que pasen á completar su instrucción al taller.....	5.000
Indemnizaciones á los operarios del taller por trabajos ejecutados en horas extraordinarias..	5.000
Idem al personal facultativo encargado de reparaciones, remedio de averías, cambios de trazado y nuevas construcciones é instalaciones.	60.000
Idem al personal subalterno por las revistas, reparaciones y trabajos fuera de su residencia.....	40.000
Idem al personal destinado en Port-bou y Venta de Baños por razón de residencia, y á los Jefes de aparatos de la Central por el servicio extraordinario que prestan.....	28.670
Idem por transmisiones al personal de aparatos, á razón de una peseta por cada cien transmisiones, y al de servicio por portes de despachos, á razón de 5 céntimos por cada uno....	216.187
Gratificaciones por residencia y servicio al personal destinado en las estaciones de Africa....	24.395
Idem á los Torreros de Alborán.....	1.250
<b>TOTAL.....</b>	<b>690.002</b>

Madrid 28 de Julio de 1892.—VILLAVERDE.

**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en situación de excedente del Cuerpo de Correos á D. Federico Bás y Moró, por su presión de la plaza de Jefe de Administración civil de

primera clase, que actualmente desempeña en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en situación de excedente del Cuerpo de Telégrafos á D. Angel Ochotorena y Sartorius, por supresión de la plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, que actualmente desempeña en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en situación de excedente del Cuerpo de Telégrafos á D. Adolfo José Montenegro y Zamora, por supresión de la plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, que actualmente desempeña en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en situación de excedente del Cuerpo de Telégrafos á D. José Gabriel de Osoro y Arrillaga, por supresión de la plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, que actualmente desempeña en la Inspección de Comunicaciones del distrito del Sudeste.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar en situación de excedente del Cuerpo de Telégrafos á D. Casimiro del Solar y Sáinz Pardo, por supresión de la plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, que actualmente desempeña en la Inspección de Comunicaciones del distrito del Norte.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Telégrafos á D. Eugenio Vázquez y Carranza, actualmente Jefe de Negociado de primera, con el núm. 1.º de esta clase en el escalafón de dicho Cuerpo.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 30 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último dispone que los servicios públicos sean reorganizados de manera que permita obtener en las plantillas del personal una economía no inferior al 10 por 100 de los créditos de esa especie, concedidos en el presupuesto de 1890 á 91, y aunque en la totalidad de las obligaciones de los departamentos ministeriales

está ya hecha la reducción de que se trata, no se opone aquel precepto legal á que la economía en los gastos sea mayor, antes bien indica claramente el propósito de que se lleve al último límite posible, siempre que no se desatiendan las necesidades de los servicios.

En este caso se encuentra el relativo al personal de Seguridad de Madrid, cuya plantilla presenta considerablemente reducido el número de sargentos y cabos, á la vez que aumenta el de guardias de segunda clase, con lo cual, si bien se consigue dar mayor desarrollo al servicio de vigilancia en la vía pública, se hace difícil su celosa y constante inspección por las clases del Cuerpo. Aumentándose en 140 el número total de guardias, se reduce, en efecto, de 20 á 5 el de sargentos segundos y de 80 á 40 el de cabos primeros y segundos.

A fin de evitar que una disminución excesiva de tales clases perturbe la marcha regular del servicio, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el aumento de cinco sargentos segundos y de 15 cabos, la reducción de guardias de segunda clase á 1.000 en lugar de los 1.040 de la actual plantilla y la supresión del Comandante, cuyos servicios se consideran innecesarios, atendida la índole de las funciones propias del Cuerpo de Seguridad. Aceptadas estas modificaciones, resultará un aumento de 100 guardias con relación al número de los agentes que existían, una reducción todavía considerable en las clases y una economía de 14.860 pesetas en el crédito que consigna el presupuesto de 1892-93.

Por las sencillas consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la autorización concedida al Gobierno por el art. 30 de la vigente ley de Presupuestos, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1892.

SEÑORA!

A L. R. P. de V. M.,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que la plantilla del personal del Cuerpo de Seguridad de Madrid, que se detalla en el artículo único del cap. 6.º, Sección 6.ª de las obligaciones de los departamentos ministeriales, en el presupuesto de 1892-93, quede constituida en los términos siguientes:

VIGILANCIA PÚBLICA		
Madrid.		
SERVICIO DE SEGURIDAD		Pesetas.
1	Coronel Jefe, con la gratificación anual de.....	3.980
5	Capitanes, con la de 1.800.....	9.000
15	Tenientes, con la de 1.050.....	15.750
5	Sargentos primeros, con el sueldo anual de 1.500.....	7.500
10	Idem segundos, con el de 1.425.....	14.250
25	Cabos primeros, con el de 1.375.....	34.375
30	Idem segundos, con el de 1.325.....	39.375
100	Guardias primeros, con el de 1.250.....	125.000
1.000	Idem segundos, con el de 1.000.....	1.000.000
TOTAL.....		1.249.605

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana, Jefe de la Sección de Política de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Obras pú-

blicas á D. Carlos Castel y Clemente, que es Director de Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### EXPOSICIÓN

SENORA: La recogida de los billetes llamados de guerra, en la isla de Cuba, ha sido la preocupación de todos los Gobiernos de V. M. y del Poder legislativo, desde que el patriotismo de nuestros hermanos de la Gran Antilla acudió con singular denegación en auxilio del Tesoro para sostener los gastos de nuestro valiente Ejército, empeñado en la defensa de la integridad de la Patria.

Cada nueva emisión de tan sagrada deuda fué acompañada de los medios primero, y de la promesa después de ser amortizada ó recogida por su total valor. Pero las circunstancias superiores á la voluntad de los hombres y á la rectitud de los Gobiernos hicieron que las emisiones que alcanzaron la enorme suma de 72 millones de pesos fuera reducida por las amortizaciones solamente á 36 millones hasta el año 90, y á 34.139.708 después de la recogida de los billetes fraccionarios decretada en 12 de Agosto de 1891 y mandada suspender transitoriamente por Real decreto de 10 de Diciembre de 1891.

Esta última disposición era por su naturaleza pasajera, y así lo declaró en el preámbulo el Ministro que suscribe, que hoy se encuentra en la absoluta necesidad de reanudar las operaciones suspendidas y de proceder á la recogida de los billetes emitidos por el Banco Español de la Habana por cuenta del Estado, en el tiempo y por las razones antes enunciadas.

Es indudable, Señora, que si aquella deuda hubiera permanecido en poder de los buenos españoles que la crearan por patriotismo, el deber de la Nación habría sido reintegrarla en su total valor nominal. Pero aquellos billetes vinieron á convertirse en instrumento de cambio, y en una moneda fiduciaria que ha sufrido la depreciación consiguiente á la inseguridad de su recogida, vacilando el cambio según se creía más ó menos cercana y posible la amortización de los mismos.

Entre las varias disposiciones con patriótico intento encaminadas al cumplimiento del deber de la Nación y á librar al mercado de Cuba de los inconvenientes que para el crédito trae la existencia de este depreciado signo de valor, está la última vigente ley de Presupuestos de 1890 á 91, que en sus artículos 14 y 15 provee de medios al Gobierno de S. M. y le impone la obligación de proceder al canje y recogida de los referidos billetes.

El art. 15 establece la absoluta necesidad de proceder en las operaciones que preceptúa, de acuerdo con el Banco Español de la isla de Cuba, y manda recoger los billetes al tipo máximo de 50 por 100. Este el precepto terminante y esencial del referido artículo.

Pero retrocediendo ante la imposibilidad de hacer la amortización de una vez, da al Gobierno la facultad de hacerla en el período de cinco años, de cuyos cinco años van transcurridos dos, durante los cuales han sido recogidos y amortizados 2 millones de billetes fraccionarios, como consecuencia del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.

Para hacer conciliables el precepto de la recogida inmediata de todos los billetes de guerra y la necesidad de amortizarlas gradualmente en el espacio de cinco años, era menester proveer á los poseedores de los billetes circulantes de un nuevo billete, que admitido en todo su valor en los pagos del Estado, fueran considerados como oro, y constituyera en manos de sus poseedores el título ejecutivo para el reintegro de la cantidad real que suponían los actuales billetes de guerra que habían entregado al tiempo de la recogida.

El canje, pues, de un billete por otro era una operación necesaria para distinguir la recogida de la amortización, y para hacer posible la recogida inmediata y la amortización gradual. Secundariamente era también un medio de comprobación de la existencia y de la legitimidad de los 34.139.708 pesos 45 centavos existentes, según los balances del Banco Español de la Habana, y las cuentas llevadas en la Intendencia de la isla de Cuba de las anteriores amortizaciones. Pero este no podía ser más que un fin secundario bueno para precaverse contra el producto de posibles falsificaciones, ó para aprovechar en pro del Estado el importe incierto

de los billetes perdidos ó inutilizados por el uso, porque el crédito contra el Estado, representado en billetes de guerra, y que alcanza la suma de 34.139.708 pesos es una deuda cierta, líquida y confesada por el Estado mismo que así lo ha publicado, como resultado preciso y comprobado por su propia contabilidad, de acuerdo en un todo con la del Banco Español de la Habana.

Resulta también, Señora, que si el estado del Tesoro de Cuba hubiera permitido recoger y amortizar al mismo tiempo, la ley no hubiera preceptuado por inútil y estérilmente dispendioso el canje de un papel por otro papel, de unos billetes por otros.

Este canje amenaza el porvenir con la posibilidad de un desastre desconocido en la historia financiera de la Hacienda pública. Preceptuado por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1890 á 91 que el billete entregado á cambio del circulante para los fines antes expuestos sea admitido en todo su valor nominal para todos los pagos al Estado, excepción hecha de la renta de Aduanas, podía sobrevenir un conflicto insoluble después de verificada la recogida. Cabe prever que las contribuciones fueran satisfechas en esos billetes, y entonces la situación del Erario la obligaba, ó á sustituirlos por oro, ó á volver á lanzarlos á la circulación depreciados, sufriendo un perjuicio incalculable cada vez que se viera en la necesidad de repetir esta operación, que sería en todos los trimestres de la recaudación.

Ante este peligro, y ante la inteligencia indudable que queda expuesta de la mente del legislador, el Gobierno de V. M. no vacila en acometer á un tiempo la recogida y la amortización, garantizando el porvenir contra aquel posible conflicto, y despejando el presente de las dificultades y aun de la imposibilidad que la existencia del billete de guerra crea al crédito público.

Circunstancias excepcionales han hecho que, por fortuna, el Gobierno cuente con los medios necesarios para acometer obra tan provechosa al interés público, dando inmediato destino á las sumas que procedentes de la negociación realizada en Octubre del año 1890, permanecen inactivas á la orden de este Ministerio en las Cajas del Banco de España. La aplicación de aquellos fondos á la recogida de los billetes de guerra es uno de los objetos para que fué autorizada la comisión de nueva deuda, según el texto expreso del art. 14 de la referida ley de Presupuestos de 1890.

Viniendo al uso de las autorizaciones legales y al modo de proceder á la recogida y á la amortización de los mencionados billetes, nada parece tan conforme á historia de las mismas y al precepto del art. 15 de la ley de 1890, como el que el Banco Español de la Habana, que las emitió con intervención del Estado, y cuyo acuerdo con el Gobierno impone como precepto aquel artículo, sea el encargado de recogerlas con la misma intervención, así como el Estado que percibió y utilizó su importe sea el obligado á pagarlos y amortizarlos.

El Gobierno, antes de adoptar su resolución, exploró la voluntad de aquel establecimiento de crédito, á quien viene confiando por contrato especial la cobranza de algunos impuestos, y estipuló un anteproyecto de convenio para llevar á cabo de una vez, en el plazo de seis meses, y con ventaja para el Tesoro de la isla de Cuba y para el crédito público la recogida y amortización inmediatas de todos los billetes de guerra sin distinción.

En la forma convenida, el Banco Español de la Habana se hará cargo, con la intervención del Gobierno, de la recogida de todos los billetes emitidos por cuenta del Tesoro; y teniendo en cuenta que ha de haber gran suma de billetes perdidos ó inutilizados, el Banco se encarga de recoger los 34.139.708 pesos 45 centavos, que según los balances del mismo y de la contabilidad oficial debe haber en circulación, no quedando, sin embargo, el Gobierno obligado á satisfacerle sino el importe de 32 millones, dando por obtenido como cierto para el Estado el extravío de billetes por valor de 2.139.708 pesos 45 centavos. Si durante la recogida resultase ser mayor la cantidad de los perdidos, inutilizados ó que no se presenten á la amortización, la mitad de su importe beneficiará la cuenta del Gobierno y la otra mitad al Banco como indemnización á los gastos de la recogida que todos serán de su cuenta, incluso los de la intervención que ha ejercer el Gobierno en todas estas operaciones.

Esto se entenderá si los billetes extraviados no presentados excediesen de 30 millones de pesos y no llegasen á 32. Si bajasen de 30 hasta 28, el beneficio del Tesoro entre estas dos cifras será de 75 por 100 y 25 por 100 para el Banco. Por bajo de 28 millones toda la cifra de billetes perdidos será íntegra en beneficio del Estado.

De este modo, excediendo los preceptos legales en pro del Tesoro de Cuba, la amortización que, según el

artículo 15 ya citado, debía hacerse en cinco años, se llevará á cabo en seis meses; en vez de resoger y amortizar al 50 por 100, se recogerá y amortizará al tipo de cotización, muy inferior á aquél con ganancia segura para el Estado, y en lugar de recoger ó estar dispuesto á la eventualidad de hacerlo por valor de 34.139.708 pesos 45 centavos en billetes, limita el Tesoro su obligación á satisfacer cuando más 32 millones, obteniendo un beneficio líquido de 2.139.708 pesos 45 centavos en billetes, ó sea de 1.069.854 pesos 22 y 1/2 centavos en oro si aquéllos hubieran de ser canjeados al 50 por 100 de su valor nominal. Este tipo que como máximo fijó el repetido art. 15 era exigido por la equidad, aunque fuese mayor que el de la cotización, porque representaba una bonificación para el tenedor del billete por la demora incierta á que quedaba sujeto su reintegro, ó sea la amortización.

Pero desde el momento en que ésta es inmediata, no hay razón ninguna que justifique el satisfacer al poseedor del billete mayor cantidad que la que represente en plaza y por la que es admitido en la circulación.

El precio de la cotización es el valor real de todo título cotizante, y habiendo sido el de estos billetes de guerra el de 249 por 100 en el último día anterior á este decreto proyectado, éste será el que sirva para la recogida y pago.

Contra esta resolución parece pugnar la ley últimamente sancionada por V. M., fijando el tipo de 50 por 100 para la amortización directa de los billetes menores de 5 pesos; pero debe tenerse en cuenta que esta disposición especial supone el cambio directo del billete por plata, y que dado el quebranto que la misma tiene en Cuba como moneda auxiliar y fraccionaria, puede quedar á opción de los tenedores de este género de billetes el cambio á plata por el 50 por 100 de su valor nominal ó el cambio á oro al tipo de cotización.

Tales son, Señora, las razones que han inclinado al Ministro de Ultramar para someter á la deliberación del Consejo de Ministros y solicitar de V. M., de acuerdo con el mismo, la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.

El Ministro de Ultramar,

**Francisco Romero y Robledo.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Banco Español de la Habana, desde la publicación de este decreto, procederá á recoger en el término de seis meses y sin distinción todos los billetes de guerra, cambiándolos á oro ó por valores que tengan la estimación de tal á voluntad del presentador. Si algunos de los tenedores de los billetes en circulación prefiriesen recibir los billetes á que se refiere el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 1890, podrán recibirlos por todo su valor, como el Gobierno queda comprometido á aceptarlos en el pago de contribuciones.

Art. 2.º Los poseedores de billetes menores de 5 pesos podrán cambiarlos á plata por el 50 por 100 de su valor, ó á oro al precio que este decreto determina.

Art. 3.º Los billetes de guerra serán cambiados por oro ó moneda equivalente, al tipo de 249 pesos en billetes por cada 100 en oro.

Art. 4.º El Gobierno intervendrá la recogida y cambio de los billetes al efecto del cumplimiento de las condiciones del contrato celebrado con el Banco Español de la Habana, quedando libre de toda responsabilidad desde la publicación de este decreto, excepción hecha de la obligación en que se constituye de proveer al Banco de los fondos necesarios para cambiar por oro y amortizar 32 millones de billetes al tipo de amortización en el artículo anterior fijado.

Art. 5.º Si los billetes presentados al canje no llegasen á la suma de 32 millones, será deducida en beneficio del Estado la mitad del importe de los billetes que falten para alcanzar aquella cifra de la cantidad que el Gobierno se obliga á entregar al Banco Español de la isla de Cuba. Si la cantidad presentada en billetes fuera menor de 30 millones nominales, no rebasando el límite de 28 millones, esa diferencia entre ambas sumas se distribuirá en proporción de 75 por 100 para el Estado y 25 por 100 para el Banco. Y si rebasa la cifra de 28 millones, toda la diferencia en menos beneficiará íntegra al Tesoro.

Art. 6.º Serán de cuenta del Banco Español de la Habana todos los gastos que originen las diversas ope-

raciones de la recogida, recibiendo por este servicio la comisión de 2 y 1/2 por 100 sobre el importe efectivo de los billetes recogidos y amortizados.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Francisco Romero y Robledo.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las reformas introducidas en el ramo de Contabilidad del Estado para el buen orden del servicio de Tesorería y el reglamento orgánico de la Ordenación general de Pagos en la isla de Cuba, aprobado por V. M. en Real decreto de 7 del actual, tienen por objeto fijar los deberes y atribuciones de dicha dependencia, así como señalar igualmente los justificantes que han de demostrar la legalidad de los pagos que se ejecuten por las diversas obligaciones á cargo del Tesoro, exigiendo por tanto imperiosamente para que se complete el propósito del Gobierno en tan interesante ramo de la Administración el determinar, también en armonía con los preceptos citados, los que asimismo corresponden á la Tesorería central por lo relativo á los ingresos y pagos, movimiento de fondos en general, custodia de las diversas clases de valores y demás operaciones que por distintos conceptos ha de ejecutar.

A este fin, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de reglamento de la referida dependencia, que con el carácter de provisional pudiera regir desde la fecha en que se publique en la *Gaceta oficial de la Habana*. San Sebastián 30 de Julio de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Ultramar,

**Francisco Romero y Robledo.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar con carácter provisional el adjunto reglamento de la Tesorería Central de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Francisco Romero y Robledo.**

#### REGLAMENTO ORGÁNICO PROVISIONAL DE LA TESORERÍA CENTRAL

##### CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.º Son funciones propias de esta dependencia las consignadas en el decreto de 12 de Septiembre de 1870, instrucción de 4 de Octubre de dicho año, reglamento orgánico de la Administración de 19 de Enero último ó instrucción de 29 de Mayo siguiente y las que se consignan en este reglamento.

Art. 2.º Ingresarán en Tesorería:

1.ª Los fondos que en efectos ó metálico remitan á la orden del Gobernador general, la Ordenación de Pagos de este Ministerio y los Tesoreros de las provincias, en concepto de remesas de fondos, debiendo enviarse inmediatamente la correspondiente carta de pago á la oficina que haya verificado la remesa.

2.ª Los que el Tesoro adquiera en la isla, por medio de préstamos ó negociaciones que constituyan la Deuda flotante.

3.ª Todos los valores creados á nombre y por cuenta de Tesoro.

4.ª Las demás entregas ó cargos especiales que el Gobierno ó Autoridad competente determine.

Art. 3.º La Tesorería recibirá y custodiará los efectos timbrados y cédulas personales que remita el Ministerio de Ultramar, entregándolos con las formalidades que establezcan los reglamentos respectivos ó los Gobernadores de las provincias ó entidades recaudadoras por virtud de contratos, previa orden del Administrador central.

Art. 4.º Custodiará igualmente, bajo su única y exclusiva responsabilidad, los títulos y residuos de la Deuda amortizable al 1 y 3 por 100, y de anualidades que ingresen en Tesorería para ser entregados á los interesados en virtud de los reconocimientos de créditos á que se refiere el apartado 4.º del art. 14 de la ley de 19 de Junio de 1890 y el art. 29 del reglamento de la Junta Superior de la Deuda, hasta el momento en que dichos interesados los reciban ó hasta que le sean reclamados por la Junta de la Deuda de Cuba para aplicarles la caducidad establecida en el apartado 3.º del propio artículo 14 de la mencionada ley.

Art. 5.º La Tesorería central custodiará en la Caja hasta la definitiva solvencia y finiquito de las cuentas los valores que en efectos públicos ó metálico constituyan las fianzas de los Tesoreros Central y de las provincias para el desempeño de su cargo.

Art. 6.º No podrá verificar pago alguno sino en virtud de libramiento, y aquél se verificará bajo la responsabilidad del Tesorero á la persona interesada ó aquella que en virtud de poder bastante la represente.

Art. 7.º Por la Tesorería central solo se ejecutarán pagos de las clases siguientes:

1.ª Sueldos y gastos de personal y material de la Administración central y dependencias superiores, y aquellas obli-

gaciones que estén centralizadas por conveniencia del servicio.

2.ª Remesa, materiales de fondos ó por giro á la Caja de la Ordenación de este Ministerio, y á los Tesoreros de las provincias, dispuestas por el Ordenador general.

3.ª Entregas por negociación de fondos.

Art. 8.º Es obligación del Tesorero:

1.º Cuidar del buen orden y exactitud en los asientos de los libros de Contabilidad que á su dependencia corresponden, haciendo al final de cada día las debidas comprobaciones con los de la Sección interventora, y ajustando las operaciones de arqueos á lo que previenen los artículos 19 y 22 de la citada instrucción de 29 de Mayo próximo pasado.

2.º Presentar á la aceptación y cobro las letras, pagarés y demás efectos endosados á su favor por la Autoridad superior de la isla ó Ordenador general.

3.º No ejecutar pago alguno, hacer entrega, cambio ó conversión de valores, ni prestar aceptación por cuenta del Tesoro, sin la previa autorización del Ordenador general ó intervención del Jefe encargado de las funciones de Contador central.

4.º Firmar las cartas de pago y cargaremos por los ingresos que tengan lugar en la Tesorería, y en el caso de enfermedad ó ausencia justificada designar bajo su responsabilidad y proponer al Gobernador general la persona que deba sustituirle.

5.º Proponer asimismo al Gobernador general por conducto de la Ordenación la persona que bajo su exclusiva responsabilidad haya de desempeñar el cargo de Cajero y nombrar los auxiliares de Caja.

6.º Rendir ó redactar las cuentas prevenidas por instrucción.

7.º Exigir que tanto en la oficina de la Tesorería como en la Caja se conserve el orden y decoro necesario, proponiendo al Ordenador general ó adoptando por sí las resoluciones oportunas para corregir cualquiera falta que se cometa.

Y 8.º Ejercer el cargo de Clavero de la Caja de la Tesorería, conservando en su poder una de las llaves, y asistir á los arqueos que se verifiquen en los días señalados por instrucción y en los extraordinarios que disponga el Ordenador general ó la Autoridad superior de la isla.

Ser igualmente Clavero de la Caja de la Deuda, según previene el art. 8.º, párrafo tercero del reglamento provisional de la Ordenación general de Pagos de 7 del actual.

Art. 9.º Este reglamento empezará á regir desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de la Habana*.

Madrid 30 de Julio de 1892.—Aprobado por S. M.—ROMERO.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la última disposición transitoria del Real decreto de 16 de este mes, que ha encomendado á las Salas de gobierno de las Audiencias la división provisional del territorio correspondiente á los Juzgados de primera instancia y de instrucción suprimidos entre los que subsisten, reservando á este Ministerio la aprobación de la división definitiva;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales reunirán todos los datos estadísticos sobre el número de asuntos civiles y criminales despachados en los Juzgados suprimidos durante cada uno de los cinco años últimos, sobre la población, la extensión territorial y la facilidad de las comunicaciones y demás que crean conveniente para la mejor resolución definitiva.

2.ª Recibirán y examinarán todas las exposiciones y Memorias que les sean dirigidas con el mismo objeto, así por los Ayuntamientos interesados, como por cualquiera otra Corporación ó por particulares hasta el 15 de Septiembre próximo.

3.ª Para el 1.º de Octubre de este mismo año remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia su informe razonado sobre la mejor distribución del territorio á cada provincia entre el número de Juzgados que han quedado en ella por virtud del Real decreto de 17 de este mes y sobre la capitalidad más conveniente para los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

El estado sanitario de algunas regiones de Europa y el temor de que pueda ser invadida nuestra nación por la epidemia cólera, impone deberes especiales y entre ellos el de adquirir conocimiento exacto del número de Profesores de las ciencias médicas que ejercen en cada uno de los pueblos de su territorio.

Y como estos datos por lo que á esa provincia se refiere, deben obrar en el Gobierno de su digno cargo, según preceptúan los artículos 15 y 20 del reglamento

para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio del año último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se reclame de V. S. un estado, que en el más breve plazo posible remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, en el cual se haga constar el nombre de los Médicos y Farmacéuticos titulares de cada pueblo, fecha en que hicieron sus contratos, duración de éstos y dotación que tienen asignada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1892.

VILLAVEVERDE

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad de Barcelona, con el carácter de numerario y sueldo que actualmente disfruta, á D. Gil Saltor y Lavall, Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios del interesado.*

En 30 de Junio de 1882 Licenciado en Medicina y Cirugía con la calificación de *Sobresaliente*.

En 20 de Junio de 1883 hizo los ejercicios del grado de Doctor en Medicina y Cirugía con la calificación de *Sobresaliente*.

En 27 de Septiembre de 1883 obtuvo, por oposición, el premio extraordinario del grado de Doctor.

Alumno interno, por oposición, de la Facultad de Medicina de Barcelona desde 12 de Diciembre de 1879 á 30 de Junio de 1882.

Individuo de número, por oposición, del Cuerpo Médico municipal de Barcelona desde 6 de Julio de 1886 á 31 de Enero de 1889.

Médico de número, por oposición, de las casas de socorro de Barcelona desde 4 de Marzo de 1886 hasta 31 de Enero de 1889.

En 25 de Enero de 1889 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de la asignatura de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad de Valencia.

El 12 de Abril de 1889 pasó á desempeñar la misma asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz y en 12 de Mayo de 1890 pasó, por concurso, á la de Zaragoza.

Desempeñó gratuitamente la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, en la Facultad de Medicina de Cádiz desde 4 de Noviembre de 1889 hasta el 31 de Enero de 1890.

Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Director de Museos anatómicos de la Facultad de Medicina de Cádiz verificadas en Marzo y Abril de 1890.

Vocal del Tribunal de oposiciones á dos plazas de alumnos disectores de la Facultad de Medicina de Zaragoza verificadas en Diciembre de 1890.

En 6 de Mayo de 1891 fué nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad Central.

Tiene aprobadas por el Consejo de Instrucción pública la obra titulada *Estudios sobre el iodoformo en Terapéutica quirúrgica*.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Marcial Angós Bellosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Señores: Valverde.—Riaño.—Nuñez de Prado. Pidiendo en forma se proveerá, y para la notificación de esta providencia, librese la oportuna carta orden al Juez de primera instancia que corresponda.»

Dirigida la oportuna carta orden al Juez Decano de los de Zaragoza, por estar fechado en dicha capital el escrito de iniciación del recurso, dicha Autoridad la devuelve sin cumplimentar, por no haber sido posible averiguar el domicilio del demandante, y la Sala ha acordado se inserte en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 1313—M

En los autos que ante este Tribunal penden promovidos por D. Manuel Lamuela y López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar, dictó la Sala la siguiente providencia:

«Sres. Acha.—Valverde y Martínez.—Por interpuesto el recurso, publíquense los anuncios de ley, reclámese del Ministerio el expediente gubernativo, requiérase al actor para que cumpla lo dispuesto en el art. 251 del reglamento, en el término y bajo el apercibimiento que en dicho artículo expresa, y para la notificación de esta providencia dirijase la oportuna carta orden al Juez decano de los de primera instancia de Zaragoza, donde al parecer tiene su domicilio el interesado.»

Devuelta sin cumplimiento la anterior carta orden, por no haber sido posible averiguar el domicilio del actor, ha acordado de nuevo la Sala su inserción en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 1312—M

En los autos que ante este Tribunal penden, á instancia de D. Gregorio Delgado y Villaseca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Octubre de 1889, sobre abono de haberes y rehabilitación en el destino de Director de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, la Sala ha dictado el siguiente auto:

«Sres.: Vicepresidente.—Dacarrete.—Valverde.—Martínez.—Riaño:

Resultando que por auto de 18 de Marzo de 1891, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley de Enjuiciamiento civil, se negaron á D. Gregorio Delgado Villaseca los beneficios de la defensa por pobre en este pleito, sin perjuicio de su derecho para continuarlo como rico;

Resultando que el citado proveído se notificó al Procurador Gil Barrasa, representante del interesado, en 28 del mismo mes de Marzo, sin que hasta la fecha se haya deducido por aquél pretensión alguna en los autos;

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el art. 95 de la ley, debe tenerse por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga como el presente, por más de un año por culpa del demandante ó recurrente, y declararse caducada la demanda y consentida la orden gubernativa impugnada;

Visto el referido artículo de la ley; Se declara caducado este recurso y firme y consentida la Real orden impugnada; archívese el rollo y devuélvase el expediente gubernativo al Ministerio.»

No habiendo podido efectuarse la notificación del anterior proveído, por ser desconocido el domicilio del demandante, la Sala ha acordado que se inserte en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia del interesado.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 1311—M

En cumplimiento de providencia dictada por la Sala en el pleito promovido por el Fiscal de S. M. contra el acuerdo de la Junta de Pensiones civiles de 7 de Agosto de 1878, que declaró el derecho de Doña Isabel y Doña Julia Díez Canedo á percibir dos pensiones de Montepío, una de la Real Casa y otra de Jueces y Corregidores, en concepto de huérfanas de D. Fermín, Juez que fué de Becerreá y Asesor del Real Sitio de San Ildefonso, se cita y emplaza por medio de este edicto á Doña Isabel Díez Canedo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de la ley comparezca debidamente representada en estos autos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, P. S., Licenciado José María Argota. 1310—M

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por D. Anselmo Bezamilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Julio de 1890, recaída en el expediente de la mina *Carmen Segunda*, del término de Villanueva de Oscos (Oviedo), se requiere por medio del presente edicto al referido D. Anselmo Bezamilla, por ignorarse su domicilio, para que en el término de treinta días, y por haber desistido de su representación el Licenciado D. Gregorio Campuzano, apodereado nuevo Letrado ó Procurador que le represente en estas actuaciones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por apartado y desistido de las mismas.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, P. S., Licenciado José María Argota. 1309—M

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por Doña Mariana Vila Fábregas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Marzo de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar de su hijo Juan Naspieda, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Señores: Vicepresidente, Valverde.—Nuñez de Prado. Pidiendo en forma se proveerá, y para la notificación de esta providencia, librese carta orden al Juez de primera instancia de Gerona, donde al parecer tiene su domicilio la interesada.»

Devuelta sin cumplimentar la carta orden á que hace referencia el anterior proveído, por no haber sido posible averiguar el domicilio de la demandante, ha acordado la Sala se inserte en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de la interesada.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 1307—M

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por D. Rosendo Fábregas y Don Francisco Casado Iturriz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1887, sobre denuncias de las casas números 6 de la calle de la Cadena y 2 y 4 de la Aurora, en Barcelona, como procedentes del Hospital de Santa Cruz de dicha capital, se requiere por medio del presente edicto á D. Francisco Casado Iturriz, por ignorarse su domicilio, para que en el término de treinta días, y bajo apercibimiento, apodereado Letrado ó Procurador que le represente en estos autos, por haber fallecido el Licenciado D. Robustiano Patiño, que tenía dicha representación.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de Sala, P. S., Licenciado José María Argota. 1408—M

En los autos que ante este Tribunal penden promovidos por D. Tomás Murillo Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891 sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Señores: Acha.—Valverde y Riaño.  
Por interpuesto el recurso, publíquense los anuncios de ley, reclámese del Ministerio el expediente gubernativo, y requiérase al actor para que cumpla lo dispuesto en el artículo 251 del reglamento, en el término y bajo el apercibimiento que dicho artículo expresa, y para la notificación de esta providencia diríjase la oportuna carta orden al Juez Decano de los de primera instancia de los de Zaragoza, donde, al parecer, tiene su domicilio el interesado.»

Devuelta sin cumplimentar la carta orden á que hace referencia el anterior proveído, por no haber sido posible averiguar el domicilio del demandante, ha acordado la Sala se inserte en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del referido D. Tomás Murillo.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 1306—M

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cubido en suerte los 21 premios mayores de los 1.354 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
25.668	80.000	Estepona.	Barcelona.
15.918	40.000	Villan. <sup>a</sup> del Grao.	Madrid.
13.151	20.000	Cádiz.	Idem.
8.724	5.000	Palma de Mallorca.	Idem
21.770	5.000	Valencia.	Jerez de la Frontera
5.963	2.500	Madrid.	Madrid.
23.488	2.500	Barcelona.	Cádiz.
19.866	2.500	Madrid.	Murcia.
26.767	2.500	Burriana.	Bilbao.
8.641	2.500	Coruña.	Valladolid.
16.036	2.500	Madrid.	Almería.
15.447	2.500	Almería.	Salamanca.
11.446	2.500	San Roque.	Barcelona.
6.109	2.500	Cádiz.	Madrid.
14.893	2.500	Madrid.	Zaragoza.
419	2.500	Algeciras.	Madrid.
1.458	2.500	Gerona.	Carmona.
8.205	2.500	Badajoz.	Madrid.
18.725	2.500	Salamanca.	Pamplona.
18.124	2.500	Madrid.	Santander.
8.248	2.500	Córdoba.	Jerez de la Frontera

En los sorteos celebrados en este día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

**Premio primero.**

Teresa Bartolí y Alcolea, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

**Premio segundo.**

Amparo Lozano y González, del id.

**Premio tercero.**

Carmen García Gíbrica, del id.

**Premio cuarto.**

Consuelo Domínguez y Sánchez, del id.

**Premio quinto.**

Martina Gil y González, del idem.

**HUÉRFANA**

Doña María de los Dolores Martín y Aguilar, hija de Don Gregorio, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Agosto de 1892.

Ha de constar de 16.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 805, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	250 000
1 ..... de.....	125 000
1 ..... de.....	60 000
1 ..... de.....	30.000
15 ..... de 4.000 .....	60.000
681 ..... de 800 .....	544.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 id. de 4.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	8.000
2 id. de 3.500 id. para los del segundo....	7.000
2 id. de 2.000 id. para los del tercero.....	4.000
<b>805</b>	<b>1.168.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, se consideran agraciados los noventa y nueve números restantes de la centena del premio primero, es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración á continuación se expresa, y remitirá oportunamente á las provincias respectivas de que proceden los correspondientes libramientos para su pago desde 1.º de Agosto próximo.

Numeración de las facturas.	Provincias.
<i>Cinco vencimientos.</i>	
11.017.....	Barcelona.
11.014.....	Burgos.
11.007 al 11.011....	Cáceres.
11.016.....	Santander.
11.013.....	Segovia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 29 de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Día 1.º de Agosto.**

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 16.780, 16.781 y 16.782.

Idem id. de residuos de Deuda amortizable al 4 por 100 interior, núm. 2.778.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.435 al 14.446.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 11.037 á 11.040, 11.043 y 11.046.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 11.041, 11.042, 11.044, 11.045 y 11.047.

Lo llamado anteriormente por iguales conceptos y por material del Tesoro, que no se haya presentado al cobro.

**Día 2.**

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones, del semestre de 1.º del actual y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1891 y Abril de 1892; y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta 31 del actual.

**Día 3.**

Pago de intereses de toda clase de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

**Día 4.**

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

**Día 5.**

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el 2 de Agosto próximo.

Madrid 29 de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

**SITUACION DEL MISMO**

ACTIVO	30 Julio 1892.		23 Julio 1892.		PASIVO	30 Julio 1892.		23 Julio 1892.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	189.924.165'97		189.924.115'97		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	129.167.512'64		128.633.882'86		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	41.279.134'41		35.652.818'36		Ganancias y pérdidas.....	3.650.349'86		3.548.625'93	
Efectos á cobrar en el extranjero.....	4.362.463'98		3.512.299		{ Realizadas.....	1.269.584'12		1.170.135'15	
Descuentos.....	147.018.77'68		147.326.675'07		{ No realizadas.....	852.255'425		853.207'325	
Préstamos.....	191.735.099'85		187.647.391'83		Billetes en circulación.....	412.203.493'47		412.254.322'25	
Efectos á cobrar en el día.....	2.741.582'44		2.749.130'72		Cuentas corrientes.....	34.779.316'09		34.707.310'24	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	19.672.671'15		19.699.489'03	
Otros valores de cartera.....	6.537.687'89		6.466.965'61		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	71.072.584'34		76.026.767'25	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	432.824.271'25		432.824.271'25		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	26.833.000		26.833.000	
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.518.057'95		6.518.057'95						
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	3.383.291'13		3.383.291'13						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.700.300'37		6.658.803'75						
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	70.196.828'01		82.832.476'94						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	5.093.552'45		3.314.038'02						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.751.975'44		955.876'23						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.404.896'88		19.401.074'24						
Diversas cuentas.....	59.826.865'69		57.325.805'92						
	<b>1.586.736.424'03</b>		<b>1.592.446.974'85</b>			<b>1.586.736.424'03</b>		<b>1.592.446.974'85</b>	

**TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES**

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio relativas á la propagación del cólera en los puertos del Mar Negro;

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le corresponden, ha tenido por conveniente disponer queden comprendidas las procedencias de los puertos de todo el litoral del Mar Negro en la declaración de sucias llevada á cabo por Real orden de 11 del corriente (GACETA del 12), debiendo registrar para todos los buques que lleguen á los puertos españoles con posterioridad al día de la fecha.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y efectos que interesa. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Bibliotecas y Museos nacionales.

Los bocetos premiados para la ejecución de las estatuas de San Isidoro, Cervantes y una Esfinge con destino á la decoración del mencionado edificio, estarán expuestos al público en las Salas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, durante los días 1.º, 2 y 3 de Agosto próximo, de nueve á dos de la tarde.

Los autores de los bocetos no premiados podrán recogerlos en dicha Academia mediante el recibo que se les ha expedido por Secretaría.

Madrid 31 de Julio de 1892.—El Secretario de la Comisión calificadora, Luis de Madrazo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios; puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Torrelaguna.—Eduardo Torre, Hortaleza, 7.  
Valladolid.—Pilar del Río, Jesús y María.  
Sevilla.—Morales, hotel Inglés (ausente).  
Ferrol.—Escoriaza, Bulnes.  
Sevilla.—Morales, hotel Inglés (ausente).  
Murcia.—Ignacio Ramallal, Oficinas de Correos.  
Sevilla.—Morales (ausente).  
Consuegra.—Eladio Buendra, Tienda Chica, 14.

## ESTE

Cartagena.—Antonio Moreno, Castaños, 7.  
Rute.—Enrique Linares, Alcalá, 67.

## NORTE

Santander.—Santiago Martín, Santa Engracia, 61.  
Valencia.—Portillo, Bravo Murillo, 1.

Madrid 30 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público que por el Procurador D. Eladio González Delgado se presentó escrito en representación de Quiteria de Campo Borrajo, viuda, mayor de edad y vecina del pueblo del Barrio, término municipal, solicitando se declare á ésta heredera abintestato de Matias Conde Calviño, su difunto marido, que falleció sin otorgar disposición testamentaria ni dejar sucesión alguna ni línea recta descendiente, ascendientes, hijos naturales, hermanos ni sobrinos de éstos, por lo que solicita se declare heredera á la Calviño abintestato de toda la finca y demás derechos del Matias, en cuya vista y conforme con lo que previene el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil se libró edictos, insertándose uno en la GACETA DE MADRID llamando á los interesados que se creyeron con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de treinta días concurrieren á la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, á hacer las reclamaciones que creyeran oportunas. Finalizado dicho término, dentro del cual ningún interesado se ha presentado á instancia del Procurador González, y en providencia de este día se acordó librar é insertar en la GACETA DE MADRID nuevo edicto, que es el presente, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 987 de la repetida ley, por el que se hace nuevo llamamiento por término de veinte días, para que los que se crean con derecho á dicha herencia puedan concurrir en la forma antes expresada; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Allariz á 26 de Julio de 1892.—Pedro Prendes.—El actuario, Dámaso A. Canto. X—204

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado, y Escribanía del

actuario que refrenda penden autos de juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de D. José Manuel Cossío de la Plaza, vecino que fué de la villa de Zujar, correspondiente á este partido judicial, y de cuyos bienes ha sido último poseedor, como procedentes del vínculo fundado por D. Manuel de Cossío y Salcedo y su consorte Doña Ginesa Ayuso y Heredia, natural el primero de indicada villa, y la segunda de esta ciudad, vecinos de aquella villa, según el testamento y fundación de vínculo que de mancomún otorgaron en la misma, con fecha 4 de Septiembre de 1760, y de cuyo vínculo fué nombrada, como primer poseedor, la única hija y heredera de ambos testadores Doña Ramona de Cossío y Ayuso, habiéndose cumplido la voluntad de los fundadores, poseyendo en su virtud aquél las personas designadas por el orden de llamamiento hasta el óbito de D. José Manuel Cossío de la Plaza, cuyos autos se siguen á instancia del Procurador D. Manuel Gallego Cárdenas, en nombre de D. Miguel García, en concepto éste de hijo legítimo, mayor varón de la finada Doña María del Carmen Cossío y Romero, única hermana y heredera del D. José Manuel Cossío de la Plaza, mediante á haber permanecido éste célibe hasta su fallecimiento, ocurrido en reiterada villa el día 15 de Enero próximo pasado, en cuyos autos y á virtud de escrito presentado por dicho Procurador, ha recaído providencia en esta fecha, mandando llamar por el presente segundo edicto á cuantas personas se crean con derecho á expresados bienes, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, no habiendo comparetido hasta el presente persona alguna alegando ningún derecho á aquéllos.

Dado en Baza á 23 de Julio de 1892.—José Aroca y Muñoz.—Por su mandado, Federico Yáguie Clarés. X—198

## CALAMOCHA

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos de D. Joaquín Pérez Montagudo y Pérez de Liria, que falleció en la villa de Monreal del Campo el día 7 de Marzo de 1855 bajo testamento que otorgó en 5 del propio mes y año, y á los de su hijo D. Juan Pérez Montagudo y Valero, que falleció en dicha villa en 26 de Septiembre de 1860 bajo testamento que también otorgó en el día anterior, en el cual instituyó á su mujer Doña Pilar Ibáñez y Hernández heredera universal usufructuaria, disponiendo que al fallecimiento de ésta fueran todos sus bienes á sus legítimos herederos, habiendo fallecido dicha Doña Pilar en la repetida villa de Monreal del Campo el día 10 de Junio último, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado legalmente representados; previniéndoles que al verificarlo deberán acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, deberán expresar el Archivo en que deba encontrarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; debiendo advertir que hasta la fecha han comparecido incoando juicio universal de testamentaria en reclamación de dichos bienes D. Luis Montagudo y Reig, D. Joaquín Lafuente y Reig y D. José Pérez Alós; representando á sus respectivas mujeres Doña Leonor y Doña Milagro Pérez Montagudo y Reig, pretendiendo ser los más próximos parientes de los mencionados D. Joaquín Pérez Montagudo y Pérez de Liria y D. Juan Pérez Montagudo y Valero.

Dado en Calamocha á 9 de Julio de 1892.—Manuel Suárez Martínez.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián. X—201

## JACA

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza ante este Juzgado por término de dos meses, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes que forman un legado, consistente en un molino, sito en el lugar de Embún, partida de los Chopos, con sus huertos adyacentes, que D. Benito Arto y Gan dejó en una Memoria testamentaria al sobrino de su casa nativa, como recuerdo de la en que nació, sin designación de nombre, cuya Memoria, relacionada con el testamento que otorgó D. Benito en la villa de Biel el 27 de Marzo de 1845, ante el Escribano y Notario de Sonesia D. Felipe de Campos, fué protocolizada, una vez cumplidos los requisitos legales, en la Notaría de D. Silvestre Iso, en la villa de Sos, el 21 de Abril del corriente año, debiendo advertir que el único pariente en tercer grado que se ha presentado reclamando el legado es D. Manuel Arto Aisa, vecino de dicho pueblo de Embún, sobrino carnal del expresado D. Benito Arto y Gan, y el que ha promovido la demanda de juicio universal para la adjudicación de bienes á que están llamadas personas sin designación de nombres; proveniente de testamento y Memoria testamentaria de que se ha hecho mérito.

Dado en Jaca á 21 de Julio de 1892.—Sebastián Aguilar Fernández.—Por su mandado, Victoriano Aventin. X—202

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste en 22 del actual, en autos seguidos á instancia de Doña Inocencia Elvira López sobre rectificación de partidas, se cita y emplaza por término de diez días á las personas á quienes pueda interesar dichas rectificaciones para que dentro de dicho término se personen en forma en los referidos autos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1892.—V.º B.º.—Alexandre.—El Escribano, Juan García Inés. X—200

## ORTIGUEIRA

D. Julián Pagola Portugal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago notorio que no habiendo tenido efecto el remate de algunos objetos embargados á D. Carlos Vandou, para ejecutar la sentencia recaída en el juicio de mayor cuantía que le propusieron D. Luis Olauik y otros sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y son las siguientes:

1.º Una máquina locomóvil de 18 á 20 caballos fuerza, doble cilindro en buen estado, con todos sus accesorios; en 8.381'25 pesetas.

2.º Otra inerte que recibe movimiento por la motora antes descrita, con sus accesorios y en perfecto estado; en 2.812'50 pesetas.

3.º Una correa de cuero de 19 centímetros ancho y 15'50

metros largo; otra de lona de igual largo y 20 centímetros ancho; una manguera cauchout de 18'08 metros largo y de seis á siete centímetros ancho; cuatro mangueras lona de igual largo y de cuatro á cinco centímetros diámetro; cuatro valvulas de hierro con machos de bronce; cinco tubos hierro bajada al cajón, de 3'50 metros largo y uno de diámetro; uno ídem de dos metros largo é igual diámetro; dos ídem de un metro largo y el mismo diámetro: todo en 896'25 pesetas.

4.º Ochenta y cuatro tubos hierro de seis centímetros hueco y cinco metros largo; 28 ídem de un metro largo y seis centímetros diámetro, sin uso; cinco ídem usados de diferentes tamaños; otro sin usar de 20 milímetros diámetro y cinco metros largo: todo en 956'25 pesetas.

5.º Una cámara de equilibrio usada, de hierro: en 750 pesetas.

6.º Ocho ganchos hierro, de tornillo, nuevos; dos ídem de cigüeña; ocho ganchos hierro para suspender el cajón; 50 barras hierro, 10 de ellas más pequeñas, que forman la cadena para el descenso y ascenso del cajón; y una maza hierro fundido para clavar estacas: en 922'50 pesetas.

7.º Trece barras hierro cilíndrico, de 20 milímetros diámetro y cuatro metros largo; 10 ídem hierro en plancha, de ocho centímetros ancho y cinco metros largo; dos cuadernales de hierro, nuevos, de tres ojos; siete ídem, y motores de madera de diferentes tamaños; dos fraguas portátiles; dos escalas de madera; dos barrenas; cuatro palanquetas de hierro, y dos barras pequeñas: todo en 283'50 pesetas.

8.º Una cigüeña de cabrestante y dos zorras con ejes y ruedas de hierro; en 206'25 pesetas.

9.º Dos casetas madera pino del país, donde están las máquinas; en 150 pesetas.

10.º Un manómetro nuevo y cuatro farolillos de mano; en 8'25 pesetas.

Este nuevo remate tendrá lugar en el local del Juzgado el 27 de Agosto próximo, á las doce de su mañana.

Se advierte á los licitadores que dichos efectos están en la parroquia de Mogor y punto de Rego de Forca, siendo depositario D. José Junca, que previamente al remate tienen que depositar el 10 por 100 de su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, y que están de manifiesto los autos en la Escribanía para que puedan enterarse detalladamente.

Ortigueira 15 de Julio de 1892.—Julián Pagola.—Ante mí, Ramón Teijeiro. X—197

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Antonio María Rosselló y Ribera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico y doy fe que á los folios 20 vuelto, 21 y 22 de los autos juicio voluntario promovido por ante este Juzgado y Escribanía de mi cargo por D. Juan Gil y Serra sobre declaración de ausencia de Bernardino Gil y Serra, obra lo que á continuación transcribo:

«Palma 16 de Marzo de 1892.  
Resultando que el Procurador D. Juan Fiol, en escrito de 17 de Febrero último interesa se declare ausente con ignorado paradero á Bernardino Gil y Serra para los efectos legales, mandando que esta declaración se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para lo cual ofrece información testifical, y presenta los documentos justificativos:

Resultando que de los documentos obrantes en autos é información testifical recibida con citación del Ministerio fiscal, queda plenamente probado que Bernardino Gil y Serra se ausentó de esta isla hace mucho más de cinco años sin que hasta la fecha se haya vuelto á saber noticia de su paradero:

Resultando que comunicados los autos al Ministerio fiscal evacua su dictamen en 9 del que cursa manifestando que nada tiene que oponer á la declaración pretendida, pero pide al Juzgado que á Bernardino Gil y Serra se le nombre desde luego quien le represente toda vez que le pertenecen inmuebles, de conformidad con los artículos 181 y 182 del Código civil:

Considerando que según el art. 184 del vigente Código civil, procede la declaración de ausencia cuando transcurran dos años sin tener noticia de la persona que se ausenta de su domicilio:

Considerando que el art. 185 del mismo Código concede el derecho para pedir tal declaración de los herederos del ausente:

Considerando que á falta de cónyuge están llamados para representar al ausente los padres, hijos, abuelos y hermanos, sin que conste en autos si ó no existen personas de su próximo parentesco:

Vistos los mencionados artículos y el dictamen del Ministerio fiscal;

Por ante mí el Escribano, S. S. dijo: que debía declarar y declaraba ausente á Bernardino Gil y Serra, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de publicada en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se nombra provisionalmente en administrador de los bienes del propio ausente Bernardino Gil, para que le represente en cuanto fuere necesario á D. Guillermo Gil y Serra, haciéndole saber este nombramiento para su debida aceptación.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, doy fe.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio María Rosselló.

Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez, y lo firmo en Palma á 7 de Julio de 1892.—Antonio M. Rosselló. X—199

## UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Flores Heredia, castellana nueva, natural y vecina de Córdoba, en la calle Nueva, núm. 18, hija de Sebastián y de Francisca, bautizada en la parroquia de Santiago, soltera, del campo, de veinticinco años de edad, y cuyo paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura un metro 48 centímetros, peso 50 kilogramos, pupilas pardas, color del pelo negro, morena y hermosa de viruelas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de aquella capital, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en el sumario que contra la misma y otra instruyo por hurto de aves; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia de dicha procesada.

Dado en Utrera á 15 de Julio de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—4886

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de 30 de Junio próximo pasado, dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Patricio Beneyto Belda, se manda á todos sus acreedores que dentro del término de treinta días hábiles presenten á los Síndicos D. Antonio Camoni Beneyto, D. Enrique Belín Schamarsoro y D. Teodoro Rebollar Muña los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de los mismos, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º 102 del antiguo Código de Comercio, para proceder á su examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse el día 20 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cadirers.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, y para que sirva de citación al quebrado, ausente y á los acreedores cuya personalidad ó domicilio se ignora, entre los cuales se encuentra la razón social Vidua é Hijos de Ferrer, de Barcelona; C. A. Verminch L. C. Lechuca Maenitá Lugre et Compañía y Henri P. Champun, de Marsella; Loersche et Compañía, de Amberes; Gunter et Decker Noblie A. Thol, de Hembarg, y Curt George, de Leipzig (Alemania); previniéndose comparezcan personalmente ó por medio de representante á la celebración de dicha junta con poder suficiente y con el título justificativo de sus respectivos créditos.

Dada en Valencia á 18 de Julio 1892.—Tomás Morales. Por su mandado, Arcadio Just. X—203

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de situación de la misma en 30 de Junio de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos y minas, Varios deudores, Gastos generales, Capital, Acreedores.

Madrid 30 de Junio de 1892. = El Gerente interino, Miguel Medrano. X—206

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 30 de Junio de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Establecimientos de crédito, Fianza de la Compañía, Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Capital, Obligaciones, Subvención, Producto de fondos depositados, Cuentas corrientes y cuentas de orden.

Madrid 1.º de Julio de 1892. = El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva. = V.º B.º = El Administrador Delegado, W. Martínez. X—205

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de mañana, 9 de mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and temperature/humidity data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Julio de 1892, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 29, Día 30. Rows include Couda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Compañía arrendataria de Tabacos, Acciones al portador.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Rows list various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almoría, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Jerez-Frontera, León, Llerda, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palma Mallor., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE JULIO DE 1892

Table with columns: FONDOS EXTRANJEROS, FONDOS FRANC. Rows include Denda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses (2 1/2 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'35 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'75-16'50.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

Table with columns: Págs. Rows include Julio 1.º—Ley fijando la fuerza del Ejército permanente en la Península, Cuba y Puerto Rico para el año económico de 1892 á 1893; fecha 29 de Junio último, Otra fijando los gastos del Estado y los ingresos para el año económico de 1892 á 1893; fecha 30 de Junio último, Otra estableciendo las bases á que ha de sujetarse la reforma de la ley por que se rige el impuesto de derechos reales; fecha 30 de Junio último, Otra mandando que se redacte y publique por el Gobierno la ley definitiva del Timbre del Estado dentro de tres meses, sujetando se á las bases que se expresan; fecha 30 de Junio último, Otra disponiendo que en lo sucesivo las fincas sujetas á desamortización se enajenarán á pagar en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno; fecha 30 de Junio último, Otra fijando los gastos del Estado y los ingresos en la isla de Cuba para el año económico de 1892 á 1893; fecha 30 de Junio último, Otra ídem id. del id. en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892 á 1893; fecha 30 de Junio último, Real decreto disponiendo que el General de División D. Luis Bustamante y Campaner cese en el cargo de Comandante General Subinspector de Artillería del distrito militar de Castilla la Nueva, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 28 de Junio último, Otro nombrando Comandante general Subinspector de Artillería del distrito militar de Castilla la Nueva al General de División D. Narciso Herrera Dávila y Clavería; fecha 28 de Junio último, Otro ídem Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Eugenio González Moro y Menchirón; fecha 28 de Junio último, Otro ídem Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña al General de Brigada D. Joaquín Buega y Pezuela; fecha 28 de Junio último, Otro ídem id. del distrito militar de Granada al General de Brigada D. Luis Hermosa y Santiago; fecha 28 de Junio último, Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Juan Allanegui y Odeaga, D. Baltasar Valdés y Alvaro y D. Ramón Fernández de Córdoba y Vera de Aragón; fecha 28 de Junio último, Otro disponiendo que cese en el cargo de Inspector general de las construcciones de Artillería el Brigadier de Artillería de la Armada D. Enrique Guillén y Estévez; fecha 29 de Junio último, Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir por concurso entre los dueños de minas de carbón del Reino 10.120 toneladas métricas del grueso para buques; fecha 29 de Junio último, Otro modificando en los términos que se consiguan el art. 6.º de los estatutos por que se rige el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid; fecha 29 de Junio último, Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid han presentado los señores que se expresan; fecha 29 de Junio último, Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la Sociedad económica de Madrid; fecha 30 de Junio último, Otro suprimiendo las Comisiones ambulantes de defensa y de vigilancia contra la filoxera y la Central y ambulantes de defensa contra la langosta y otras dependencias; fecha 29 de Junio último, Real orden disponiendo que desde 1.º de Julio del presente año se exijan los derechos de la tarifa segunda del Arancel vigente á las mercancías que sean producto de las naciones que se expresan; fecha 29 de Junio último, Otra disponiendo que se aplique á los productos de las naciones que se mencionan la segunda columna de los Aranceles de Aduanas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la forma que se indica; fecha 30 de Junio último, Resumen de concesiones de Régium Basequitar y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en la Península y provincias de Ultramar, Idem 2.—Real decreto nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Mariano Montero y Cordero; fecha 29 de Junio último, Otros promoviendo al empleo de General de División á los Generales de Brigada, D. José March y García, D. Enrique Franch y Trasserra, Don Ricardo Ortega y Díez y D. Juan Muñoz y Vargas; fecha 29 de Junio último, Otros promoviendo al empleo de General de Brigada á los Coroneles D. Nicolás del Rey y González, D. Aureo Payueta y Fernández, D. Federico Monleón y García y D. Andrés Mayol y Bazo; fecha 30 de Junio último, Otros declarando cesantes por supresión de plazas á D. Tomás de Aquino Arderius y D. Carlos Frontaura, Oficiales de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación; fecha 1.º del actual, Real orden aprobatoria de los itinerarios para los trenes correos de Madrid á Cádiz por Sevilla y viceversa; fecha 10 de Junio último, Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo del antiguo y natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona á D. Ricardo Navarrete y Fos; fecha 28 de Junio último, Relación de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan referentes al personal de la administración de justicia, Idem 3.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos; fecha 28 de Junio último, Otro nombrando Jefe de Brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al General de Brigada D. Arsenio Linares y Pombo; fecha 30 de Junio último.

Table with columns: Págs. Rows include para el año económico de 1892 á 1893; fecha 30 de Junio último, Otra estableciendo las bases á que ha de sujetarse la reforma de la ley por que se rige el impuesto de derechos reales; fecha 30 de Junio último, Otra mandando que se redacte y publique por el Gobierno la ley definitiva del Timbre del Estado dentro de tres meses, sujetando se á las bases que se expresan; fecha 30 de Junio último, Otra disponiendo que en lo sucesivo las fincas sujetas á desamortización se enajenarán á pagar en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno; fecha 30 de Junio último, Otra fijando los gastos del Estado y los ingresos en la isla de Cuba para el año económico de 1892 á 1893; fecha 30 de Junio último, Otra ídem id. del id. en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1892 á 1893; fecha 30 de Junio último, Real decreto disponiendo que el General de División D. Luis Bustamante y Campaner cese en el cargo de Comandante General Subinspector de Artillería del distrito militar de Castilla la Nueva, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 28 de Junio último, Otro nombrando Comandante general Subinspector de Artillería del distrito militar de Castilla la Nueva al General de División D. Narciso Herrera Dávila y Clavería; fecha 28 de Junio último, Otro ídem Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Eugenio González Moro y Menchirón; fecha 28 de Junio último, Otro ídem Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña al General de Brigada D. Joaquín Buega y Pezuela; fecha 28 de Junio último, Otro ídem id. del distrito militar de Granada al General de Brigada D. Luis Hermosa y Santiago; fecha 28 de Junio último, Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Juan Allanegui y Odeaga, D. Baltasar Valdés y Alvaro y D. Ramón Fernández de Córdoba y Vera de Aragón; fecha 28 de Junio último, Otro disponiendo que cese en el cargo de Inspector general de las construcciones de Artillería el Brigadier de Artillería de la Armada D. Enrique Guillén y Estévez; fecha 29 de Junio último, Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir por concurso entre los dueños de minas de carbón del Reino 10.120 toneladas métricas del grueso para buques; fecha 29 de Junio último, Otro modificando en los términos que se consiguan el art. 6.º de los estatutos por que se rige el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid; fecha 29 de Junio último, Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid han presentado los señores que se expresan; fecha 29 de Junio último, Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la Sociedad económica de Madrid; fecha 30 de Junio último, Otro suprimiendo las Comisiones ambulantes de defensa y de vigilancia contra la filoxera y la Central y ambulantes de defensa contra la langosta y otras dependencias; fecha 29 de Junio último, Real orden disponiendo que desde 1.º de Julio del presente año se exijan los derechos de la tarifa segunda del Arancel vigente á las mercancías que sean producto de las naciones que se expresan; fecha 29 de Junio último, Otra disponiendo que se aplique á los productos de las naciones que se mencionan la segunda columna de los Aranceles de Aduanas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la forma que se indica; fecha 30 de Junio último, Resumen de concesiones de Régium Basequitar y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en la Península y provincias de Ultramar, Idem 2.—Real decreto nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Mariano Montero y Cordero; fecha 29 de Junio último, Otros promoviendo al empleo de General de División á los Generales de Brigada, D. José March y García, D. Enrique Franch y Trasserra, Don Ricardo Ortega y Díez y D. Juan Muñoz y Vargas; fecha 29 de Junio último, Otros promoviendo al empleo de General de Brigada á los Coroneles D. Nicolás del Rey y González, D. Aureo Payueta y Fernández, D. Federico Monleón y García y D. Andrés Mayol y Bazo; fecha 30 de Junio último, Otros declarando cesantes por supresión de plazas á D. Tomás de Aquino Arderius y D. Carlos Frontaura, Oficiales de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación; fecha 1.º del actual, Real orden aprobatoria de los itinerarios para los trenes correos de Madrid á Cádiz por Sevilla y viceversa; fecha 10 de Junio último, Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo del antiguo y natural de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona á D. Ricardo Navarrete y Fos; fecha 28 de Junio último, Relación de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan referentes al personal de la administración de justicia, Idem 3.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos; fecha 28 de Junio último, Otro nombrando Jefe de Brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al General de Brigada D. Arsenio Linares y Pombo; fecha 30 de Junio último.

Págs.		Págs.		Págs.
	Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo; fecha 30 de Junio último	Id.	Otro mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Murias de Paredes, provincia de León; fecha 5 del actual	Id.
	Otro idem Jefe de Brigada del distrito militar de Valencia al General de Brigada D. Luis Prats y Bandragen; fecha 30 de Junio último	Id.	Real orden dictando las reglas que han de observarse para introducir economías en el personal de la marinería de guerra; fecha 30 de Junio último	74
	Otro idem Jefe de Brigada del distrito militar de Aragón al General de Brigada D. Pedro Sarraís y Taillan; fecha 30 de Junio último	Id.	Otra disponiendo la adquisición con arreglo al programa adjunto y por medio de concurso de 10.120 toneladas métricas de carbón para buques en los Departamentos de Ferrol y Cartagena; fecha 30 Junio último	Id.
	Otro declarando jubilado del cargo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á Don Eduardo Mojados y Ramos; fecha 1.º del actual	50	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Tomás de la Peña como apoderado de Doña María Clotilde de la Pedraja y Cuesta contra la negativa del Registrador de Potes á inscribir una escritura de venta; fecha 29 de Marzo último	76
	Real orden disponiendo que las procedencias del Imperio de Rusia adeuden por la segunda tarifa de los Aranceles de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 1.º del actual	50	Idem 7.—Ley estableciendo un derecho transitorio de exportación de 75 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda, que cesará en 31 de Diciembre de 1897; fecha 5 del actual	81
Idem 4.	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y la Audiencia de lo criminal de Santiago; fecha 28 de Junio último	57	Otra autorizando al Gobierno para incluir en el Arancel de 31 de Diciembre de 1891 las partidas que se expresan; fecha 5 del actual	Id.
	Otro aprobatorio de la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos; fecha 30 de Junio último	57	Otra disponiendo que en las Aduanas de la Península y Ultramar se inutilice para el consumo alimenticio y en la forma que se indica el aceite de algodón ó de nabina que se importe; fecha 5 del actual	Id.
	Instrucción provisional á que se refiere el anterior Real decreto	58	Otra aprobando varios suplementos de crédito con destino á las diferentes atenciones que se detallan; fecha 5 del actual	81
	Real orden designando los artículos que quedan exentos del derecho transitorio de 10 por 100 á su entrada en las islas de Cuba y Puerto Rico sobre los de toda procedencia que se expresan; fecha 1.º del actual	58	Otra concediendo una transferencia de crédito de 138.000 pesetas del cap. 1.º, art. 1.º al cap 10, artículo 2.º del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del año económico de 1891-92; fecha 5 del actual	Id.
Idem 5.	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de instrucción de La Vecilla; fecha 28 de Junio último	65	Otra idem un crédito extraordinario de 26.500 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza y abono de intereses de demora; fecha 5 del actual	82
	Otro promoviendo á la Dignidad de Deán, vacante en la Catedral de Astorga, al Presbítero Doctor D. José Antón y Ferrándiz; fecha 4 del actual	65	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mar de aquella capital; fecha 28 de Junio último	82
	Otro nombrando Canónigo de la Metropolitana de Valladolid al Presbítero Doctor D. Leandro Palacios; fecha 4 del actual	Id.	Otro concediendo al Coronel D. Antonio Lozano y Gamiz ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada; fecha 6 del actual	82
	Otro conmutando el resto de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional á que fué condenado Alejandro Morodo Rodríguez por igual tiempo de destierro en causa por estafa; fecha 4 del actual	66	Otro disponiendo que el Coronel de Artillería Don Juan Sevilla y Domínguez cese en el cargo de Ayudante de órdenes en el cuarto militar de Su Majestad; fecha 6 del actual	82
	Otro indultando á Emilio Cabezal Gutiérrez de la mitad del tiempo de condena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que le impuso la Audiencia de Alicante en causa por homicidio; fecha 4 del actual	Id.	Otro nombrando Ayudante de órdenes en el cuarto militar de S. M. al Coronel de Artillería Don Francisco Monleón y Torres; fecha 6 del actual	Id.
	Otro idem á Enrique Peralta de la Torre de la mitad del tiempo de condena de catorce años y ocho meses de reclusión que le impuso la Audiencia de León en causa por homicidio; fecha 4 del actual	Id.	Otro autorizando el arriendo por seis años de la dehesa titulada Pelos, provincia de Jaén, con con destino al sostenimiento de la Remonta de Granada por la renta que se indica; fecha 6 del actual	82
	Otro idem á Vicente Matías López de la tercera parte del resto de la pena de catorce años y un día de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de San Sebastián en causa por homicidio; fecha 4 del actual	Id.	Otro idem el id. por cuatro años de las dehesas tituladas Camarate, Llanos, Catifas é Izquieras, situadas en Sierra Nevada, con destino al sostenimiento de los potros de la Remonta de Granada; fecha 6 del actual	Id.
	Otro nombrando en comisión á D. Manuel Flores Calderón Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento; fecha 4 del actual	66	Otro nombrando Comandante de Artillería del Arsenal de la Carraca á D. Enrique Guillén y Estévez; fecha 6 del actual	Id.
	Otro concediendo un crédito supletorio al art. 5.º, capítulo 5.º, Sección 5.ª de Hacienda del presupuesto general de las islas Filipinas de 1891, para atender al gasto de renovación de bolas de la Lotería; fecha 30 de Junio último	66	Otro nombrando Ordenador de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado, á D. Jovito Riestra; fecha 5 del actual	Id.
	Real orden disponiendo que las procedencias del Imperio ruso y de Finlandia adeuden en la Península é islas adyacentes por la segunda tarifa del Arancel vigente; fecha 1.º del actual	66	Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Lorenzo Guillelmi del cargo de Vocal de la Junta de Clases pasivas; fecha 5 del actual	83
	Otra trasladando á la cátedra de Dibujo del Instituto de Cádiz á D. Antonio Domínguez y González, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Burgos; fecha 28 de Junio último	66	Otro declarando jubilado á D. Joaquín Carbonell y Llacer, Ministro que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba; fecha 29 de Junio último	Id.
	Otra nombrando Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Cáceres á D. Manuel Hernández Cossio; fecha 28 de Junio último	Id.	Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Castellón por el Gobernador de la provincia de Castellón, fecha 1.º del actual	83
	Otra rectificando el error padecido en la Real orden publicada en la GACETA de 1.º del mes actual al poner Austria en lugar de Austria-Hungría entre las naciones á las que se conceden los beneficios de la tarifa 2.ª de los Aranceles para las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 4 del actual	66	Otra revocatoria de la suspensión gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Besalú por el Gobernador de la provincia de Gerona; fecha 1.º del actual	Id.
Idem 6.	Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y la Audiencia de lo criminal de la capital; fecha 28 de Junio último	73	Otra encargando interinamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar al Director general de Hacienda del mismo Ministerio; fecha 6 del actual	83
	Otro nombrando Jefe de la Sección de Cuentas corrientes de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Rafael Belza; fecha 5 del actual	73	Otra aprobatoria de la instrucción para el servicio de la Renta de Loterías de la isla de Cuba; fecha 29 de Junio último	83
	Otro idem Jefe de la Sección de Secretaría y Presupuestos de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Ramón Goicoerrotea; fecha 5 del actual	Id.	Instrucción á que se refiere la Real orden anterior	84
	Otro idem Interventor central de Hacienda á Don Sandalio Granja é Iparraguirre; fecha 5 del actual	Id.	Idem 8.—Ley fijando las fuerzas navales para el servicio de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar, durante el año económico de 1892 á 93; fecha 6 del actual	93
	Otro idem Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda á D. Andrés de Gamboa y Martínez; fecha 5 del actual	74	Real decreto aprobatorio del reglamento del Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba; fecha 7 del actual	93
	Otro idem Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid á D. Francisco Gallego y Gallegos; fecha 5 del actual	Id.	Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto	94
	Otro idem Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado á D. Gabriel González Gómez; fecha 5 del actual	Id.	Real decreto disponiendo que el Contraalmirante D. Juan Romero y Moreno pase á situación de reserva; fecha 7 del actual	98
	Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Salamanca; fecha 5 del actual	74	Otro sujetando a nuevo reconocimiento y clasificación las cargas de justicia y réditos de censos de Cuba; fecha 7 del actual	98
			Otro aprobatorio del reglamento provisional y de las tarifas adjuntas para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de la isla de Cuba; fecha 7 del actual	99
			Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto	Id.
			Real orden dictando disposiciones relativas á la	
			provisión de plazas de Fiel contraste en las provincias; fecha 18 de Junio último	110
			Otra disponiendo que se proceda con la mayor actividad á la formación de las listas cobratorias, reformando las cuotas de contribución sobre fincas urbanas de Cuba, con arreglo á la ley de Presupuestos vigente; fecha 6 del actual	Id.
			Otra mandando proceder inmediatamente á la formación de las listas cobratorias, recargando las cuotas de las contribuciones directas con los gastos que ocasione el reparto y cobranza de las mismas en Cuba; fecha 6 del actual	111
			Idem 9.—Ley fijando el plazo para la construcción de las obras del ferrocarril de Pontevedra al puerto del Carril en la fecha y forma que se expresan; fecha 8 del actual	121
			Otra autorizando al Ministro de Fomento para que la Junta de Obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid emita en representación del Estado 750 000 pesetas nominales en 1.500 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, segunda serie, en la forma que se expresa; fecha 8 del actual	Id.
			Otra declarando obras de interés general las necesarias para defender á Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir y afluentes; fecha 8 del actual	Id.
			Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puente-Cesures termine en el puerto del Carril pasando por los puntos que se mencionan; fecha 8 del actual	Id.
			Otra declarando que el plazo de que disfruta la Sociedad anónima creada para llevar á cabo la construcción del ferrocarril á Francia por Canfranc, vencerá el 3 de Junio de 1893 en la forma que se indica; fecha 8 del actual	Id.
			Otra mandando que en todos los dominios españoles rija un solo sistema de pesas y medidas, el métrico decimal; fecha 8 del actual	Id.
			Otra declarando comprendidas en el art. 55 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 las obras de encauzamiento del río Daro, en el trozo que media desde el pueblo de Guatic hasta el mar; fecha 8 del actual	122
			Otra facultando al Ayuntamiento de Barcelona para que pueda destinar á la edificación, ó bien enajenar libremente los solares ó parcelas comprendidos dentro del perímetro que le fué cedido por la ley de 18 de Diciembre de 1869; fecha 8 del actual	Id.
			Real decreto disponiendo que las Escuelas provinciales de Bellas Artes dependan de los Rectores de las Universidades, con arreglo á los términos que se expresan; fecha 8 del actual	122
			Otra declarando oficialmente organizada la Cámara agrícola de Tortosa; fecha 8 del actual	122
			Otra promoviendo al empleo de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Mariano Royo y Urieta; fecha 8 del actual	122
			Otro idem al id. de Inspector general de primera clase del mismo Cuerpo á D. Gabriel Rodríguez y Benedicto; fecha 8 del actual	Id.
			Otro idem al id. como el anterior á D. José Peñarredonda y Llaguno; fecha 8 del actual	Id.
			Otro idem al id. id. á D. Eduardo Saavedra y Moragas, Inspector general de segunda clase del expresado Cuerpo; fecha 8 del actual	123
			Otro idem para este cargo á D. Manuel Ramírez y Bazán, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo; fecha 8 del actual	Id.
			Otro idem al id. de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Manuel García y Araus; fecha 8 del actual	Id.
			Otro idem al id. de id. á D. Manuel Sanz Zornoza; fecha 8 del actual	Id.
			Otro sujetando la cobranza de las patentes de expendición al por mayor y menor de alcoholes, aguardientes y licores de la isla de Cuba á las formalidades prescritas en la adjunta instrucción, que regirá con el carácter de provisional; fecha 7 del actual	123
			Instrucción á que se refiere el anterior Real decreto	Id.
			Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Amurrio á D. Jenaro Cavestany y González Nandin; fecha 27 de Junio último	Id.
			Otra recordando el cumplimiento de varias disposiciones de precaución sanitarias ante el peligro que ofrece la existencia del cólera morbo en Rusia y Francia; fecha 4 del actual	Id.
			Otra excitando el celo de las Direcciones de Sanidad marítima para el más riguroso cumplimiento de la legislación sanitaria acerca de la visita y admisión de buques en los puertos é imposición de medidas cuarentenarias en las actuales circunstancias; fecha 4 del actual	124
			Otra nombrando Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Tapia á D. Julián Irurozqui y Palacios; fecha 27 de Junio último	124
			Otra dictando disposiciones relativas á los derechos de carga y descarga á la entrada ó salida de la isla de Cuba de los materiales y mercaderías que se mencionan; fecha 1.º del actual	124
			Otra dictando las reglas á que ha de sujetarse la cobranza del impuesto de viajeros que salgan de la isla de Cuba para los puertos del extranjero, de la Península y provincias españolas de Ultramar; fecha 1.º del actual	Id.
			Otra idem id., respecto de los viajeros que salgan de la isla de Puerto Rico; fecha 1.º del actual	Id.
			Otra fijando la tarifa de cobranza del impuesto de consumo sobre bebidas que se establece en la ley de Presupuestos vigente para la isla de Cuba; fecha 1.º del actual	Id.
			Otra dando por terminados los expedientes instruidos para el cobro por la vía de apremio de las cuotas anuales de contribución territorial, que no excedan de un peso; fecha 6 del actual	125
			Otra dictando disposiciones relativas á la entrega de la Caja de la Deuda de la isla de Cuba, verificada el 1.º de Marzo último por los antiguos á los nuevos claveros; fecha 8 del actual	Id.

Págs.	Págs.	Págs.	
Idem 10.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación del actual año económico un crédito extraordinario de un millón de pesetas para atenciones generales de epidemias; fecha 9 del actual.....	133	Otro declarando jubilado á D. Emilio Juan Serra, Subdirector primero del Tesoro público; fecha 12 del actual.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.	Otro declarando cesante por reforma á D. Amador Montalván, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas; fecha 12 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que se provea por oposición la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca; fecha 27 de Junio último.....	133	Otro ídem por id. á D. Manuel García Aguilar, Jefe de Administración de cuarta clase de la Delegación del Gobierno interventora en el arrendamiento de Tabacos; fecha 12 del actual.....	Id.
Idem 11.—Real decreto suprimiendo las Direcciones generales de Contribuciones directas y Contribuciones indirectas, y creando en su reemplazo tres Direcciones, que se denominarán de Contribuciones, Aduanas é Impuestos, encargada esta última de la Delegación del Gobierno, interventora en el arrendamiento de tabacos; fecha 9 del actual.....	153	Otro disponiendo que la plantilla del personal del Gobierno civil de la provincia de Madrid, quede redactada en los términos que se expresan; fecha 12 del actual.....	182
Otro nombrando, en comisión, Director general de Impuestos y Delegado del Gobierno. Interventor del arrendamiento de tabacos, á D. José Ramón de Oya; fecha 9 del actual.....	170	Otros nombrando Oficial primero de la Dirección general de Administración local á D. Gregorio Robledo Gómez; ídem segundo de id., á D. Demetrio Irazoqui, é id. tercero de id., á D. Manuel Betegón; fecha 12 del actual.....	183
Otro ídem Director general de Aduanas á D. Emilio Alvear y Pedraja; fecha 9 del actual.....	Id.	Otros ídem Oficial primero de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad á D. Antonio Aranda é Ibarrola; id. segundo de id., á D. Juan de Mata Zorita, é id. tercero de id., á D. Serafín Massa y López; fecha 12 del actual.....	Id.
Otro ídem Director general de Contribuciones á D. Ramón Crós y Mayso; fecha 9 del actual.....	Id.	Otro concediendo al Ayuntamiento de Algeciras, provincia de Cádiz, el tratamiento de Excelencia; fecha 12 del actual.....	183
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar sobre personal durante la segunda quincena de Junio último.....	170	Otro transfiriendo las cantidades que se expresan del presupuesto de 1891-92 de Gobernación aplicables al personal provincial de Correos y Telégrafos; fecha 12 del actual.....	183
Idem 12.—Real decreto nombrando para la Dignidad de Abad, Presidente del Cabildo y Cura propio de su parroquia, vacante en la Iglesia Colegial de San Ildefonso, al Doctor D. Mariano Martínez Hernández; fecha 11 del actual.....	173	Otro suprimiendo la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y más que expresa; fecha 12 del actual.....	183
Otro promoviendo á una Canongía, vacante en la Metropolitana de Valencia, al Doctor D. Salvador Castellote y Pinazo; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro aprobatorio del reglamento orgánico provisional de la Ordenación general de pagos de la isla de Cuba; fecha 7 del actual.....	183
Otro declarando desierto el concurso celebrado en el Ministerio de Ultramar el 12 de Abril del presente año para contratar la construcción é inmersión de tres cables telegráficos que unieran la isla de Luzón con la de Panay, ésta con la de Negros y ésta última con la de Cebú; fecha 7 del actual.....	173	Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad: de Baza, á D. Lucio García de la Llana; de Berja, á D. Ricardo Pardo y Pardo; de Ordenes, á D. Manuel Mosquera y Santiso, y de Villafranca del Bierzo, á D. Constantino Sarmiento y Sánchez; fecha 6 del actual.....	174	Real decreto aprobatorio del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en la isla de Cuba; fecha 7 del actual.....	186
Otra ampliando la habilitación de Neda (Coruña) para la importación de carbones minerales en la forma que se expresa; fecha 17 de Junio último.....	174	Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Otra nombrando para el reconocimiento y práctica de pruebas de los cables telegráficos de Africa al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos D. Pedro Romero y Bacacua; fecha 7 del actual.....	174	Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Cañete á D. Dionisio Novel Calvente; fecha 6 del actual.....	189
Otra declarando sucias las procedencias de los puertos rusos del Mar Negro y los del litoral asiático del Imperio turco, y más que se expresa; fecha 11 del actual.....	174	Otra fijando la interpretación que haya de darse al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, referente á los haberes pasivos que deben percibir las viudas sin hijos de empleados de Ultramar que contraigan segundas nupcias; fecha 7 del actual.....	189
Otra mandando publicar en las GACETAS DE MADRID y de Manila la fe de erratas de la edición oficial de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en las islas Filipinas; fecha 5 del actual.....	174	Idem 14.—Reales decretos concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada, á los Coroneles D. Valentín Bartolomé y Martínez y D. Rafael Bouvier y Pellechá; fecha 13 del actual.....	205
Idem 13.—Real decreto conmutando el resto de las penas de diez y ocho años, cinco meses y diez y ocho días de presidio correccional y diez años y un día de presidio mayor á que fué condenado Manuel María Mon Velasco por seis años de destierro en causa por varios delitos de falsedad y estafa; fecha 11 del actual.....	181	Otro autorizando una transferencia de crédito en el cap. 17 del presupuesto del Ministerio de la Guerra; fecha 13 del actual.....	205
Otro rebajando á Salvador Carsi Fito dos años de los catorce, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por homicidio; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro autorizando la compra por gestión directa del carbón de cok necesario durante un año en el hospital militar de Sevilla; fecha 13 del actual.....	Id.
Otro indultando á José Permuédez González de la mitad del resto de la pena de trece años de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Granada en causa por homicidio; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro ídem al parque de Artillería de Madrid y á la fábrica de Trubia para que construyan con destino á experiencias de la Administración militar ocho bastes para Institutos á lomo del proyecto que se indica; fecha 13 del actual.....	Id.
Otro nombrando Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda á D. Miguel Monares; fecha 12 del actual.....	181	Otro aprobando el gasto de 2.821 pesetas 30 céntimos á que ascendió el transporte desde la bahía de Puntales al muelle principal de Cádiz de material de Artillería devuelto de Puerto Rico; fecha 12 del actual.....	Id.
Otro ídem Oficiales primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Simón Francisco Zapater; segundos de ídem á D. Ricardo de Medina y Sologuren y D. José de la Concha Alcalde, y tercero de ídem á D. Victoriano López Fabra; fecha 12 del actual.....	Id.	Otro autorizando á la Inspección general de Ingenieros para adquirir 20 bicicletas, modelo militar del fabricante alemán Fran Kemberger, al precio que se indica; fecha 13 del actual.....	Id.
Otros ídem Inspectores primero, segundo y tercero de Hacienda respectivamente á D. Ernesto de Boneta, D. Regino Escalera y D. Gerardo Gavilanes; fecha 12 del actual.....	Id.	Real orden modificando en la forma que se expresa el párrafo primero de la condición 3.ª del pliego aprobado por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado respecto del pago de las ventas de los bienes y censos desamortizados que se verifiquen en lo sucesivo; fecha 13 del actual.....	205
Otros ídem Subdirectores de Contribuciones á Don Mariano Toledano, D. Fernando Martínez Pedrosa y D. Daniel Balaciart; fecha 12 del actual.....	182	Otra resolutoria del expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Andrés y Saucos decretada por el Gobernador civil de la provincia de Canarias; fecha 12 del actual.....	205
Otros ídem Subdirectores de Aduanas á D. Emilio Abreu y D. Juan Blas Sitges; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra disponiendo que durante el mes actual sigan funcionando los Tribunales de la Escuela general preparatoria, hasta terminar los exámenes que haya pendientes; fecha 12 del actual.....	206
Otros ídem Subdirectores de Impuestos á D. Rafael Cabezas y Losada y D. Francisco Garbaleña; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra disponiendo que el Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar cese en el despacho interino de los asuntos de la Subsecretaría del mismo Ministerio; fecha 12 del actual.....	206
Otro ídem Tenedor de libros de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos á Don Antonio Martínez Pérez de Tudela; fecha 12 del actual.....	Id.	Resumen de Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración civil á D. Miguel Sánchez Miras; fecha 12 del actual.....	206
Otro declarando cesante á D. Bartolomé Gómez Bello, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba; fecha 12 del actual.....	182	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Guillermo Bobrzyk y Mischke, contra la negativa del Registrador de Cuevas á inscribir el subarriendo de una mina; fecha 29 de Marzo último.....	206
Otros nombrando Delegados de Hacienda en la provincia de Córdoba á D. Pedro A. Cabezas y Montemayor; en la de Sevilla, á D. Eduardo Gómez de la Torre; en la de Granada, á D. Mariano Jesús Altolaguirre; en la de Baleares, á D. José Rodríguez y González, y en la de León, á D. Manuel Magaz y Jaime; fecha 12 del actual.....	Id.	Idem 15.—Real decreto promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de navío de primera clase D. Vicente Montojo y Trillo; fecha 13 del actual.....	217
Otro ídem Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid á D. Manuel Villapadierna; fecha 12 del actual.....	Id.	Otro ídem al id. de Capitán de navío de primera clase á D. Pelayo Llanes y Tavern; fecha 13 del actual.....	Id.
		Otro jubilando á D. Antonio Edo y Herrero, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia; fecha 12 del actual.....	217
		Otro ídem á D. Ricardo Heredia y Rico Albuérne, Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza; fecha 12 del actual.....	Id.
		Otros nombrando Interventores de Hacienda de las provincias de Valladolid, á D. Ricardo Fernán-	Id.
		dez Riero, y de Zaragoza á D. Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa; fecha 12 del actual.....	Id.
		Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. Pedro Muchada y Alzugaray; fecha 14 del actual.....	Id.
		Otro nombrando Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. Guillermo Benito Rolland; fecha 14 del actual.....	Id.
		Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos á D. Federico Arrazola y Guerrero; fecha 14 del actual.....	Id.
		Otro aprobatorio con carácter provisional del reglamento para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de la isla de Cuba; fecha 7 del actual.....	217
		Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	218
		Real orden nombrando Registradores de la propiedad de Aranda de Duero á D. Luis Rubio Alba; fecha 6 del actual.....	219
		Otra dictando disposiciones relativas al mérito de las Memorias de Valoraciones para 1890, redactadas en las Aduanas de la Península; fecha 16 de Junio último.....	219
		Otra confirmatoria de un fallo apelado de la Junta arbitral de la Aduana de Barcelona sobre aforo y recargo impuesto á 974 kilogramos de grasa mineral presentada al despacho de dicha Aduana; fecha 3 de Junio último.....	Id.
		Otra disponiendo que la subsanación de toda falta de una escritura de fianza que exija adquirir alguna obligación ó compromiso reglamentario omitido en la escritura principal, se haga precisamente por medio de escritura pública; fecha 30 de Junio último.....	219
		Otra disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación cese en el despacho interino de los asuntos correspondientes á la Dirección general de Correos y Telégrafos; fecha 14 del actual.....	Id.
		Idem 16.—Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Pedro Abad á Adamuz y de Adamuz á Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro sobre el Guadalquivir (Córdoba); fecha 15 del actual.....	229
		Otra ídem en el id. una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Aliaga, provincia de Teruel, termine en el de Ariño, enlazando con la carretera en estudio de Cortes de Aragón á Albalate del Arzobispo; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otra autorizando al Gobierno para otorgar á la Sociedad anónima de fosfatos de Peñaflor la concesión de un ferrocarril económico, que partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero <i>El Gallo</i> , con un ramal á la mina de fosfato <i>La Reserva</i> ; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otra disponiendo que la carretera de tercer orden de la de León á Caboalles á Belmonte se denominará en lo sucesivo de la de León, Caboalles á Belmonte por el puerto de Somero; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, un ramal que una á Garrovillas de Alconetar á Navas del Madroño, en la provincia de Cáceres; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otra declarando puerto de interés general de segundo orden, para los efectos legales, el de Vivero, en la provincia de Lugo; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Luis Zapata y Pérez de Labora y otros la concesión de un ferrocarril económico de vía estrecha, que partiendo de Madrid termine en Fuentelsaz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna; fecha 15 del actual.....	Id.
		Reales decretos nombrando Subdirectores primero y segundo del Tesoro público, respectivamente, á D. Pedro María Barrera y D. Basilio Ballester Albiol; fecha 15 del actual.....	230
		Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de Granada á D. Pedro Alcántara Cabezas y en la de Córdoba á D. Mariano Jesús Altolaguirre; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otro mandando proceder á la reorganización de los servicios del Ministerio de Fomento en la forma que se expresa.....	230
		Otro restableciendo el Instituto Central Meteorológico de Madrid dependiente de la Dirección general de Instrucción pública; fecha 15 del actual.....	230
		Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Manuel Bédmar y Escudero del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla; fecha 15 del actual.....	230
		Otro nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. José Otero y Carracido; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, á D. Cesáreo Cabañero y Villarroya, individuo de la Diputación provincial de Teruel, y Presidente que ha sido de la misma; fecha 15 del actual.....	230
		Otro prorrogando por seis ejercicios económicos el plazo de duración de la subvención anual de 500.000 pesetas otorgada con destino á las obras del puerto de Málaga; fecha 15 del actual.....	230
		Otro disponiendo que por el Ministerio de Ultramar se redacte una nueva instrucción de Loterías para las islas Filipinas, organizando concretamente el servicio y más que se expresa; fecha 15 del actual.....	230
		Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Puerto Rico; fecha 15 del actual.....	231
		Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Ricardo Galbis Abella del cargo de Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba; fecha 15 del actual.....	Id.
		Otro nombrando Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba á D. Luciano Puga y Blanco; fecha 15 del actual.....	232
		Real orden habilitando en los términos que se consignan el punto de la isla de Colunga (Oviedo)	

Págs.		Págs.		Págs.
	para la carga y descarga de los productos del país que reciba ó conduzca á Lastres; fecha 25 de Junio último.....	232		
	Otra ídem íd. los puntos conocidos por Placer de San Nicolás y Les Rotes, provincia de Alicante, para la exportación de uva en barriles; fecha 28 de Junio último.....	Id.		
	Otra fijando la numeración de las hilazas comprendidas en las partidas 148, 149 y 150 del Arancel vigente y más que se expresa; fecha 16 de Junio último.....	Id.		
	Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se indican referentes á Grandezas y Títulos nobiliarios del Reino; fecha 1.º del actual.....	232		
	Idem 17.—Ley reduciendo los derechos arancelarios de la segunda tarifa señalados al bacalao y pez-palo; fecha 16 del actual.....	241		
	Otra concediendo un crédito extraordinario para el pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100, correspondientes á los vencimientos de Abril y Julio de 1892, y abono al Banco de España del 1'25 por 100 de la suma que se indica; fecha 16 del actual.....	241		
	Otra declarando puerto de interés general de segundo orden el de Tarifa, provincia de Cádiz, para los efectos que se expresan; fecha 15 del actual.....	241		
	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Marsá, enlace con el ferrocarril directo, y termine en Pobole-da, empalmando con la de Espluga de Francolí á Flix; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra disponiendo que la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, en la provincia de Sevilla, se prolongue hasta la estación de Fuentes de Andalucía, correspondiente á la línea férrea de Marchena á Valchillón, denominándose en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra autorizando al Ministro de Fomento para otorgar á D. José Rausell Rivas la concesión del ferrocarril de Almansa á Gandía en la forma que se expresa; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Enrique Borrell la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lieres, en la línea de Oviedo á Infiesto, termine en el puerto del Musel con un ramal á Gijón; fecha 15 del actual.....	242		
	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias de tercer orden que se mencionan, en la provincia de Oviedo; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra ídem en íd. una de tercer orden que, partiendo de la carretera del Estado titulada de Lerma á la Venta de la Estrella en el pueblo de Barbadillo del Pez (Burgos), empalme en la carretera provincial de Salas de los Infantes á Sorria en Quintanar de la Sierra; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Leopoldo Chapa la concesión de un ferrocarril económico de servicio particular y público que, partiendo del camino de la Soledad, termine en la calle de Almodóvar (Vega de Valencia); fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Oviedo el trozo de la de tercer orden necesario para prolongar la que actualmente existe denominada de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra autorizando al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Santander á Solares la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal de Orejo á Santoña con un ramal desde esta villa ó de Gama á Colindres; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Guillermo de Sierra y Posse la concesión para construir y explotar un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Otra ídem al íd. para otorgar á D. Ladislao Manuel León y Oncins la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo desde la estación del puerto de Gandía, termine en Valencia; fecha 15 del actual.....	243		
	Real decreto nombrando segundo Jefe, Interventor de la Caja central de la Contaduría general de la Deuda pública, á D. Eligio de Palo Mino y Cárcamo; fecha 16 del actual.....	243		
	Otro aprobatorio del reglamento provisional para la administración y realización del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de la isla de Cuba; fecha 7 del actual.....	243		
	Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.		
	Real decreto fijando los gastos y los ingresos durante el corriente año económico en las posesiones españolas del golfo de Guinea; fecha 15 del actual.....	250		
	Real orden (rectificada) habilitando los puntos conocidos por Placer de San Nicolás y Les Rotes para la exportación de uva en barriles; fecha 28 de Junio último.....	253		
	Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Petrel el 27 de Marzo último, y con capacidad legal á los Concejales del referido Ayuntamiento; fecha 14 del actual.....	253		
	Otra nombrando Catedrático numerario de Historia Natural de la Universidad de Valencia á Don Eduardo Boscá y Casanoves; fecha 11 del actual.....	254		
	Idem 18.—Real decreto aprobatorio de la instrucción para la Inspección y Sección temporal de atrasos de la isla de Cuba; fecha 15 del actual.....	261		
	Instrucción á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.		
	Idem 19.—Real decreto concediendo al súbdito chino cristiano Joaquín Martínez Si-Tiongtay, residen-			
	ts en Filipinas, naturalización española; fecha 15 del actual.....	269		
	Otro ídem íd. al súbdito alemán D. Federico Posl, residente en Filipinas, naturalización española; fecha 15 del actual.....	Id.		
	Idem 20.—Otro suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura; fecha 18 del actual.....	277		
	Otro reorganizando los Tribunales y Juzgados con arreglo á nuevas plantillas, suprimiendo 46 Audiencias de lo criminal, denominando las demás de esta clase Audiencias provinciales, y más que expresa; fecha 16 del actual.....	277		
	Otro jubilando á D. Hilario Igón y del Roist del cargo de Presidente del Tribunal Supremo; fecha 16 del actual.....	278		
	Otros ídem á D. Francisco Soler y Pérez y D. Mariano Die y Pescetto, Magistrados del Tribunal Supremo; fecha 16 del actual.....	Id. y 279		
	Otro nombrando Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Eduardo March y Llopis; fecha 16 del actual.....	279		
	Otros ídem en comisión, Secretario de gobierno del Tribunal Supremo á D. Santos Alfaro y Lafuente, y Vicesecretario del mismo Tribunal á D. Vicente Olivares y Biec; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro jubilando á D. Joaquín Alvarez Taladril del cargo de Presidente de la Audiencia de Granada; fecha 16 del actual.....	279		
	Otros trasladando á la Presidencia de la Audiencia de Pamplona á D. Fernando García Briz; á la ídem de Granada, á D. Idefonso López Aranda; á la íd. de Albacete, á D. José Rodríguez Ruda, y á la íd. de la de Palma, á D. Luis Mira y Giner; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña á D. Víctor Cobián y Junco; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Vicente Pereira y Novoa; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo á D. Bernardo Ayllón y Bayón; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente de la íd. de Cáceres á Don Gonzalo de Córdoba y Ceriola; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otros ídem Magistrados de la íd. de Madrid á Don Pablo Callejo y Sanz y D. Pedro Alonso Cavareda; fecha 16 del actual.....	280		
	Otro jubilando á D. Ramón Octavio de Toledo del cargo de Presidente de Sala de la territorial de Granada; fecha 16 del actual.....	280		
	Otro promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona á D. Ricardo Juan Ortiz y Beacós; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem á la de Fiscal de la íd. de Burgos á Don Juan de Dios Roldán y Nogués; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem á la de Teniente fiscal de la íd. de Madrid á D. José Ciudad y Auriolos; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem á la de Presidente de Sala de la de Cáceres á D. Felipe Peña Costalago; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem á la de Presidente de Sala de la de Granada á D. Manuel Sambrioc de Antón; fecha 16 del actual.....	281		
	Otro ídem á una íd. de Magistrado de la de Madrid á D. Manuel Fernández Loaysa y García; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro nombrando Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Madrid á D. José Aguilera Meléndez; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otros jubilando á D. Gregorio Pereña y Martín, Magistrado de la Audiencia de Valencia, Don Victorino Luna y González, ídem de la de Coruña; D. Julián Obaya y Lloreda, Fiscal de la de Seo de Urgel, y D. José de la Torre y Collado, Fiscal de la de Manresa; fecha 16 del actual.....	281		
	Otro nombrando para las plazas de Magistrado, vacantes en la Audiencia territorial de Albacete, á D. José María Moraleda, D. Mariano Pozo y Mazzetti, D. Juan Rico y Fraix y D. Antonio Maldonado y González; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Magistrados de la Audiencia de Barcelona á D. Domingo Fons y Salvá y á D. Miguel María Rives; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Magistrados de la de Cáceres á Don Francisco Martínez Dabán, D. Pedro Ortiz y Teruel, D. Manuel Juste y Martínez, D. Francisco Alted y Sánchez y D. Juan Manuel González y Blanca; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Coruña á D. Joaquín Ariza y Cabeza, D. Francisco García Cuevas, D. Mariano Enciso y Martini y D. Anastasio de Mendoza y Ordóñez; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem de la de Granada á D. José María Vidal y González, D. Ricardo Labaca y Fernández, D. José Gomis y Fuster, D. Primitivo González del Alba, D. Juan José Armendariz y Navarro, D. Francisco Cabezas y Camacho y D. Tomás Alvarez González; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Las Palmas á D. Manuel García del Pozo y Merino y D. Manuel López Berges; fecha 16 del actual.....	282		
	Otro ídem íd. de la de Oviedo á D. Francisco Mosquera y Losada, D. Enrique Freire López, Don Ubaldo Auz y Saco y D. José del Llano y Alvarez; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Palma á D. Federico Stern y Enebra; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Pamplona á D. Tomás Burillo y Martín y D. Miguel José Blasco y Olasso; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Sevilla á D. Juan de Lemus y Ortí, D. Ramón Márquez Roda, D. Eduardo Gómez Mazparreta y D. Antonio José Villanueva y Martín; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Valencia á D. Ignacio García Martín y D. Pascual Ibáñez y Palao; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem íd. de la de Zaragoza á D. Francisco del Busto y López, D. Teodoro Atard y Llobel y Don Manuel Grande y Arbiol; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro declarando excedentes á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias de lo criminal que se mencionan; fecha 16 del actual.....	282		
	Otro jubilando á D. Julián López Camacho y Ladrón de Guevara, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro nombrado Abogados fiscales de la Audiencia de Madrid á D. Tomás Mínguez y Ranz y D. Manuel del Valle y Llano; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. provincial de Albacete á D. Francisco Martín Lunas y Don Pedro del Castillo y Pérez, y Magistrados de la misma á D. Galo Sanz y Peña, D. Francisco Bello y Baite, D. Vicente Rodríguez Valdés, Don Manuel Cuenca y Soler, D. Ramón Lecea y García y D. Eugenio Vidal y Pozuelo; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Almería á D. Leopoldo Pardo Sabater y D. José Manuel de Villena, y Magistrados de la misma á D. Francisco Martínez Cantero, D. Manuel Campos y Simón, D. Fernando Sacristán y Ramos, D. Antonio María Gáliz y Valverde, D. José Lizón de la Cárcel y D. Inocencio Esteban y Roldán; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Avila á D. Gregorio Martínez Serrano y D. Pedro López y Fernández, y Magistrados de la misma á Don Rafael Hernández Villarejo, D. Alberto Aparicio y Ruiz, D. Joaquín María Alós, D. Sebastián Méndez y Martín, D. Vicente Ruiz Alonso y Don Angel Velasco y Gajate; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Badajoz á D. Guillermo Marin y Villaverde y D. Ramón Rubio Juncosa, y Magistrados de la misma á D. Pablo Burgos, D. Juan Martínez Bordenave, D. Antonio Jiménez Sanahuja, D. Jacinto Jaray, D. Antonio Hesse, D. Pedro Higuera Sabarer, D. José Trinidad Carrasco, D. Leopoldo García Monsalve, D. Fernando Olarría y D. Monserrate Lizón de la Cárcel; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Bilbao á D. Pablo Arraiz y D. Tomás Uzuriaga, y Magistrados de la misma á D. Buenaventura Barcaiztegui, D. Marcelino Insausti y D. Benito Cortés y Lassiera; fecha 16 del actual.....	283		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Cádiz á D. Estéban Pérez y Torres y D. Manuel Suárez Bárcena, y Magistrados de la misma á D. Angel Estrada, D. Víctor Feijoo, D. Manuel Pérez y González, D. Mariano Cano, D. Francisco Pascual y Navarro, D. Angel Hebrero, D. José Jiménez Troyano, D. Fernando Heredia, D. Eugenio Márquez Roda y D. José Guerrero Díaz; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Castellón á D. Juan Bautista Esteve y D. Angelino Esteller, y Magistrados de la misma á D. Antonio Pérez y González, D. Vicente Auban y Don José Capdepon; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Ciudad Real á D. Nazario Vázquez Guerrero y D. Manuel Clavero; y Magistrados de la misma á D. Pedro Escobar, D. Francisco de Paula Serra y D. Federico Montoya; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Córdoba á D. Segismundo del Moral y D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, y Magistrados de la misma á D. Vicente Garzón, D. Teófilo Alvarez Cid, D. Ramón de las Cagigas, D. Guillermo Raigón, D. Vicente Ayala y D. Juan Ardijona de Mendoza; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Cuenca á D. Manuel María González Tamayo y D. José Antonio Fernández Montejano, y Magistrados de la misma á D. Tomás Martín y Galán, D. Liborio Hierro y D. Antonio Martín Lara; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Gerona á D. Julián Menéndez de Luarca y D. José Casamada, y Magistrados de la misma á D. Juan Pérez Ponce, D. Vicente Sangenis y D. Diego Carril y Rey; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Guadalupe á D. Juan Toledo Vicente y D. José María de Uribe, y Magistrados de la misma á D. Benigno Fraga, D. Evaristo Alonso Duro y D. Mariano Arrizabalaga; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Huelva á D. Antonio Montes Sierra y D. Prudencio Delgado de Leiva, y Magistrados de la misma á Don Bernardo del Pino Meléndez, D. Máximo Pérez, D. José de Casas, D. José García Romero, Don Rafael Molina y D. Miguel Fernández y Rodríguez; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Huesca á D. Jaime Garriga y D. Francisco Bru, y Magistrados de la misma á D. Adolfo Grande, Don Francisco Freixa y D. Trinidad Gay; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Jaén á D. Manuel Mendo y Figueroa y D. Francisco Iribarne, y Magistrados de la misma á D. José Calderón, D. Antonio Vergara, D. Joaquín Navarro, D. Joaquín Serna Morales, D. Rafael Pérez Torres, D. Florencio Fernández Sola, D. Pedro Amador Encina, D. José Otonel, D. Macario Gallardo y D. Amadeo Gil y Casas; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otra ídem Presidente y Fiscal de la íd. de León á D. José Petit y D. Francisco Roa, y Magistrados de la misma á D. Grato del Collado, D. Dionisio García del Valle y D. Ramón Nieto; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Lérida á D. Manuel Lasala y D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, y Magistrados de la misma á D. Arturo Landa, D. Vidal López y D. Manuel Ibáñez Villaroig; fecha 16 del actual.....	Id.		
	Otro ídem Presidente y Fiscal de la íd. de Logroño á D. Félix Prat y D. Luis González Valdés, y Magistrados de la misma á D. Ramón María Pérez Carrasco, D. Juan Bautista Caballero, Don Ruperto González Río, D. Fernando Meana, Don Eduardo Serrano de la Peña y D. Federico Uzuriaga de la Orden; fecha 16 del actual.....	Id.		

	Págs.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Lugo á D. Juan Rodríguez y D. José Antonio Parga, y Magistrados de la misma á D. Fernando Lamas, D. Martín Pérez y D. Facundo García Ventoso; fecha 16 del actual.....	284
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Málaga D. José María Castelló y D. Eusebio Martín Ruiz, y Magistrados de la misma á D. Rafael Atienza y D. Lorenzo Padilla, D. Manuel Beltrán y Diego, D. José Peláez, D. Antonio Martínez Aranda, D. Ricardo Muñoz Delgado, D. Domingo Rolo de Angulo, D. Alfredo Aguayo, Don José Rivas y D. Fernando Clavijo; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Murcia á D. Antonio García Galiana y D. Pedro Espinar, y Magistrados de la misma á D. José Severo Olmedilla, D. Salustiano Villa, D. José Llopis, D. Tomás Gutiérrez Báez, D. Leonardo Collado y D. Juan Campoy; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Orense á D. Manuel María Dávila y D. Buenaventura Plá, y Magistrados de la misma á D. Narciso Neira, D. Eduardo Madriñan y D. Severino Martínez Bercia; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Palencia á D. Marcial Polo y D. Eladio Peñalva, y Magistrados de la misma á D. Gabriel López Davila, D. Ildefonso Hernández Revesado y Don Ruperto Santa Cruz; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Pontevedra á D. José Zepedano y D. José Bermúdez de Castro, y Magistrados de la misma á D. Sérvulo Miguel González, D. Juan Puig y Vilomara y D. Joaquín Pardo Vila; fecha 16 del actual....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Salamanca á D. Juan Navarro y D. Ramiro Fernández de la Mora, y Magistrados de la misma á D. Manuel Benito de las Heras, D. Manuel Sendino, D. José Delgado, D. Laureano Santaolalla, D. José María Vivanco y D. Eduardo de Salas Pizarro; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de San Sebastián á D. Cosme de Churruca y D. Andrés Tornos, y Magistrados de la misma á D. Faustino Oneca, D. Godofredo de Bessón y D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Santander á D. Pelegrín García y Alvarez y D. Francisco Aparisi, y Magistrados de la misma á Don Hilarión Real, D. Miguel de Prado, D. Ramón Polanco, D. Alvaro Abascal, D. Antonio Gullón del Río y D. Joaquín de Castro y Ares; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Segovia á D. Alejandro Rodríguez del Valle y D. Augusto Alvarez de la Braña, y Magistrados de la misma á D. Joaquín María Gabancho, D. Eduardo Rozas de la Higuera y D. Ciriano Anaya; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Soria á D. Modesto Zamora y D. Francisco Javier Lapoya, y Magistrados de la misma á D. Pío González Santelices, D. Mariano Herrero y D. Miguel Alvarez Freixas; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Tarragona á D. Vicente Vieites y D. Vicente Greus, y Magistrados de la misma á D. Luis Rubio Contreras, D. Joaquín Amo y Bañón, D. Octavio Culla y D. Rosendo Martín Pérez; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Teruel á D. Manuel Blasco Oliver y D. Crispulo Martínez Pozo, y Magistrados de la misma á D. Juan Francisco Foruies, D. Nicolás Eduardo Lloret y D. José Becerra y Laviña; fecha 16 del actual..	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Toledo á D. José González de Tejada y D. Vicente Pardo, y Magistrados de la misma á D. Francisco Noguera, D. Saturnino Sancho y Belenguer, D. Pío Verdú, D. Sergio Mazquiarán, D. Jorge Morlán y D. Cristino Piñeyro; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Vitoria á D. Nicomedes Urdangarin y D. Fermín Moscoso, y Magistrados de la misma á D. Ematerio Ibáñez, D. Alejandro Arranz y D. Rafael González de Cossio; fecha 16 del actual.....	285
Otro ídem Presidente y Fiscal de la id. de Zamora á D. Diego del Río y D. Bernardo Cónsul, y Magistrados de la misma á D. Antonio Medina Carrascal, D. Vicente Pérez de Celis y D. Antonio María Argüelles; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro declarando excedentes á los Magistrados de las Audiencias de lo criminal que se mencionan; fecha 16 del actual.....	285
Otro dictando disposiciones relativas á la constitución de las Divisiones y Brigadas orgánicas de las tropas de todas armas para instrucción y prácticas; fecha 17 del actual.....	285
Otros nombrando Comandantes generales de las Divisiones orgánicas de Infantería y Jefes de las Brigadas de ídem á los Generales de División y de Brigada que se mencionan; fecha 17 del actual.....	285
Otros ídem Comandantes generales de las id. de Caballería y Jefes de las id. de id. á los Generales de División y de Brigada que se expresan; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro ídem Jefes de las Brigadas de Artillería para instrucción á los Generales que se mencionan; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros disponiendo que los Generales de Brigada D. Manuel Serrano Ruiz cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de León, y Don Ricardo Balboa ídem en el de Gobernador militar de la provincia de Soria; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro nombrando Vocal extraordinario de la Junta superior consultiva de Guerra al General de División D. Victoriano López Pinto y Marín Reina; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro ídem Segundo Cabo de la Capitanía general de Baleares al General de División D. Emilio March y García; fecha 17 del actual.....	286

	Págs.
Otro ídem Gobernador militar de la provincia de Gerona al General de División D. José Bériz y Fortacin; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro ídem Comandante general Subinspector de Artillería de las islas Canarias al General de Brigada D. Federico Verdugo y Massieu; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército al Coronel D. José Vazquez y Más con el empleo de General de Brigada; fecha 17 del actual....	Id.
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada D. José Aizpurú y al Intendente de División D. Victoriano Araujo y Paraleda; fecha 17 del actual.....	286
Otro autorizando la prórroga para adquirir materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife por el término que se indica; fecha 16 del actual...	286
Otro ídem a la Comandancia de Ingenieros de Madrid para contratar con D. Federico Cobos el suministro de la cal semihidráulica de la fábrica de Robledo de Chavela para las obras que se mencionan; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro concediendo merced de Hábito de la Orden de Calatrava á D. Rafael Falcón y Salazar, Conde de Falcón; fecha 17 del actual.....	286
Circular dictando disposiciones relativas á las notas que deben ser estampadas en las filiaciones de los individuos de tropa y las que han de figurar en las hojas de castigos; fecha 9 del actual..	286
Real orden aprobatoria de los artículos que se consignan como adicionales á la instrucción provisional de 30 de Junio último para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas del Estado, provinciales y municipales; fecha 18 del actual.....	286
Otra aprobando definitivamente la subasta y adjudicación del servicio para la conducción de la correspondencia entre la isla de Cuba y la de Pinos en favor de D. Francisco de Paula Arozoz; fecha 5 del actual.....	286
Idem 21.—Reales decretos concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Juan Ignacio Morales, Secretario de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba; D. Manuel Carrascosa, Presidente de la Comisión de amillaramiento y evaluación de la Habana, y D. Julio López. Interventor que ha sido del Apostadero de la Habana; ídem de Jefe de Administración á D. Joaquín Ortega, Jefe de Negociado de primera clase que ha sido en la isla de Cuba; fecha 15 y 8 del actual.....	293
Real orden resolviendo que se considere con derecho á ocupar las vacantes de Vicecónsul que ocurran durante dos años á los aspirantes á ingreso en la carrera consular que se mencionan; fecha 10 del actual.....	293
Otra disponiendo que se anuncie el concurso para la construcción de un dique seco en Cádiz y otro en Cartagena, con arreglo á las bases facultativas y administrativas que se consignan; fecha 20 del actual.....	293
Otra resolutoria de un expediente sobre la participación á los aprehensores en el comiso de varios décimos de la Lotería; fecha 1.º del actual.	294
Otra resolutoria del expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Valles, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Burgos; fecha 19 del actual.....	295
Idem 22.—Real decreto reorganizando los servicios del Ministerio de Fomento é introduciendo en sus gastos las reducciones que se detallan; fecha 19 del actual.....	305
Otro reformando en los términos que se expresan las plantillas de la Administración central, provincial y construcciones civiles del Ministerio de Fomento; fecha 19 del actual.....	Id.
Otros nombrando Oficiales del Ministerio de Fomento á D. Toribio Martínez y Sanchez y D. Ezequiel Moreno y López de Ayala; fecha 20 del actual.....	305
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Roda de Bará decretada por el Gobernador civil de la provincia de Tarragona; fecha 19 del actual.....	308
Otra mandando insertar en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 30 de Junio último.....	309
Idem 23.—Real decreto reorganizando las plantillas del personal de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma que se expresa; fecha 21 del actual.....	317
Otro nombrando, en comisión, Administrador central de Loterías y efectos timbrados de Filipinas á D. Ismael Ojeda y Perpignán; fecha 15 del actual.....	318
Otro ídem Oficial de Secretaría de la clase de Segundos del Ministerio de Ultramar á D. Manuel García Aguilar; fecha 15 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que se publique la convocatoria para el ingreso en el cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas con arreglo á las bases que se consignan; fecha 8 del actual.....	318
Programa detallado de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en el cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.....	319
Real orden nombrando Subdirector de Obras públicas á D. Antonio Sanz; fecha 22 del actual....	321
Idem 24.—R. al decreto disponiendo que D. Julián Juanes y Terrero cese en el cargo de Comandante de Ingenieros del Arsenal de la Carraca; fecha 20 del actual.....	329
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval á D. Pascual Cervera y Topete, Capitán de navío de primera clase de la Armada; fecha 20 del actual.....	329
Otro mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villalpando, provincia de Zamora; fecha 22 del actual.....	329
Otro nombrando Geodesta primero de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadis-	

	Págs.
tico á D. Juan Borrés y Segarra; fecha 21 del actual.....	329
Otro aprobatorio del reglamento orgánico del cuerpo de empleados del servicio de Estadística y Fiscalización de las provincias y posesiones de Ultramar; fecha 14 del actual.....	329
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	330
Real decreto admitiendo la renuncia presentada por D. Raimundo Puig y Durán del cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; fecha 15 del actual.....	331
Otro trasladando á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Andrés Avelino del Rosario, Teniente fiscal de la territorial de Cebú; fecha 15 del actual.....	331
Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Cebú á D. Florentino Torres Santos, Juez de primera instancia de la Pampanga (Filipinas); fecha 15 del actual.....	Id.
Otro nombrando Ingeniero Jefe de primera clase de Montes de Filipinas á D. César de Guillerna y de las Heras; fecha 22 del actual.....	Id.
Idem 25.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Lúcar á D. Eduardo Sobrino y Codesido; de Don Benito á D. Fernando Gil Moreno; de Ordenes á D. Manuel Mosquera y Santiso; de Bermillo de Sayago á D. Francisco Delgado y Parejo, y de Daroca á D. Diego Pazos y García; fechas 6 y 15 del actual.....	337
Otra dictando disposiciones encaminadas al riguroso cumplimiento de los preceptos de la ley Hipotecaria sobre honorarios de los Registradores y Notarios de las Antillas; fecha 14 de Junio último.....	337
Relación de las declaraciones de derechos pasivos he has por el Ministerio de Marina durante la primera quincena del mes actual.....	338
Idem 26.—Real decreto concediendo al Ayuntamiento de la ciudad de Vera, provincia de Almería, el tratamiento de Excelencia; fecha 22 del actual.	345
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Cuenca á D. Bernardo Costilla y González; de Piedrabuena á D. Juan José Ruiz Caparrós; de Fonsagrada á D. Rafael Insa Sagristán y de Grazalema á D. Pedro Ibars y Pastor; fecha 15 del actual.....	345
Idem 27.—Real decreto mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid; fecha 25 del actual.....	353
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jábaga, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca; fecha 24 del actual.....	353
Otra dictando disposiciones relativas al fomento de las colonias escolares; fecha 26 del actual..	353
Otras aprobatorias de los itinerarios formados por la Compañía Transatlántica de las líneas de vapores de la costa de Marruecos, Fernando Poo y Cádiz á Tanger para el año económico de 1892-93; fechas 19 y 23 del actual.....	354
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Bejucal (Habana), á D. Ignacio Cancio Rodríguez; fecha 5 del actual.....	355
Idem 28.—Ley dictando disposiciones relativas á los ensanches de población de Madrid y Barcelona; fecha 26 del actual.....	361
Otra reformando en los términos que se consignan el párrafo tercero del art. 16 de la ley Electoral vigente respecto de la formación del Censo; fecha 26 del actual.....	363
Otra declarando de servicio general de ferrocarriles el que, partiendo de Santiago, termine en Cambre; fecha 25 del actual.....	363
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que enlace la estación del ferrocarril del Norte, en la Coruña, con la carretera de Madrid á la Coruña, en el punto denominado Travesía de la Primavera; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra autorizando al Ministro de Ultramar para que proceda á canjear, recoger y amortizar los billetes de guerra menores de 5 pesos al tipo de 50 por 100 de su valor nominal; fecha 26 del actual.....	363
Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. José García Velasco y Rice del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada; fecha 26 del actual.....	363
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Granada, á D. Nicolás de Ojeto y Díaz, que lo es de Barcelona; para este cargo á D. Valentín Sanchez de Toledo, que lo desempeña en Málaga; para esta destino á D. Enrique Vivanco, que lo es de Sevilla, y para esta vacante á D. Eleuterio Villalba; fecha 26 del actual....	363
Otro nombrando Jueces de primera instancia y de instrucción de los distritos de Madrid á los señores que se mencionan; fecha 26 del actual....	Id.
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada D. Manuel Maldonado y Bolea; fecha 24 del actual.....	364
Otros concediendo merced de Hábito de la Orden de Santiago á D. José Manuel y D. Juan de Goyeneche y de la Puente; fecha 24 del actual....	Id.
Otro autorizando á la Maestranza de Sevilla para adquirir por gestión directa una caldera de vapor con destino al martillo de aquella fábrica; fecha 24 del actual.....	364
Otro fijando en los términos que se expresan las plantillas del personal provincial de Sanidad; fecha 26 del actual.....	364
Otro nombrando Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Fernando Santoyo; fecha 26 del actual.....	365
Otros confirmando en el empleo de Inspectores generales de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á los señores que se mencionan; fecha 25 del actual....	Id.
Otros ídem en el id. de Inspectores generales de segunda clase de id. á los señores que se expresan; fecha 25 del actual.....	Id.
Otro ídem en el id. de Ingenieros Jefes de primera clase de id. á los señores que se indican; fecha 25 del actual.....	Id.

	Págs.
Otro ídem en íd. de Ingenieros Jefes de segunda clase de íd. a los señores que se mencionan; fecha 25 del actual.....	Id.
Otro aprobatorio del Reglamento provisional y las tarifas unidas al mismo reformando las bases de la contribución industrial y de comercio de la isla de Puerto Rico; fecha 14 del actual.....	366
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto creando en las islas Filipinas una Inspección general de Hacienda que dependerá del Intendente general y ejercerá sus funciones sobre todas las dependencias y servicios de la Administración económica; fecha 22 del actual.....	384
Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase de la Sección temporal de atrasos de la isla de Cuba á D. Ricardo Cubells y Reygosa; fecha 22 del actual.....	385
Otro ídem íd. de la Sección central de Gobierno y Archivo general de la isla de Cuba á D. José Gaviria y Gutiérrez; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro ídem Jefe de Administración de tercera clase de la Sección central de Gobierno y Archivo general de la isla de Cuba á D. Luciano Pérez Acevedo; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase, Inspector primero de la Inspección general de Hacienda de Filipinas á D. Antonio Díaz de Cendreras; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro ídem Inspector primero de la Inspección general de Hacienda de Filipinas á D. Manuel Lahora y Crespillo; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro ídem Administrador de Hacienda pública de Manila, en Filipinas, á D. José Gómez Robledo; fecha 22 del actual.....	Id.
Otros trasladando á la plaza de Gobernador civil de la provincia de Albay, en Filipinas, á D. Tomás Pérez del Pulgar, que sirve igual cargo en la de Pangasinan, y nombrando para esta vacante á D. Manuel Luengo y Prieto; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro nombrando Inspector tercero de la Inspección general de Hacienda de Filipinas á D. Arturo Píera y Lozano; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro ídem Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección temporal de atrasos de la isla de Cuba, con destino al Ministerio de Ultramar, á D. Antonio Sánchez y López; fecha 22 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que se proceda á la impresión de la edición oficial de los Aranceles de Aduanas para la Península é islas Baleares y que se entienda rectificado el Repertorio en las indicaciones que se expresan; fecha 22 del actual.....	385
Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Obras públicas, desempeñe este cargo el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico; fecha 27 del actual.....	Id.
Idem 29. Ley modificando en los términos que se expresan la partida 114 del Arancel de Aduanas vigente relativa al nitrato de sosa y sulfato de amoníaco; fecha 26 del actual.....	393
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga, vaya á enlazar en Pandorado con la de León á Caboalles y Cangas de Tineo; fecha 25 del actual.....	393
Otra ídem en el íd., en la provincia de Lugo, las carreteras que se expresan; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra ídem en el íd. una de tercer orden en la provincia de Sevilla que, partiendo del sitio llamado Cruz de Marchenilla, termine en la villa de Morón; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra ídem en el íd. una de tercer orden que, partiendo de Lucena (Córdoba), termine en Estepa (Sevilla); fecha 25 del actual.....	Id.
Real decreto nombrando Vocal extraordinario de la Junta superior consultiva de Guerra al General de División D. José de Castro y López; fecha 26 del actual.....	393
Otro admitiendo la dimisión presentada por el General de Brigada D. Cayetano Vázquez y Mas del cargo de Gobernador político militar de Cavite (Filipinas); fecha 27 del actual.....	393
Otro abriendo un crédito de 200.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Gobernación con destino al socorro de los pueblos que por inundaciones, heladas ó pedriscos hayan perdido ó pierdan la totalidad ó la mayor parte de sus cosechas; fecha 26 del actual.....	394
Resumen de Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración á D. Carlos Díaz Argüelles y D. Pablo Milla y Frias; fecha 26 del actual.....	394
Real decreto (rectificado) fijando en los términos que se expresan las plantillas del personal provincial de Sanidad; fecha 26 del actual.....	394
Otro nombrando Secretario general del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Félix Lomas y Martíá; fecha 24 del actual.....	395
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Aniceto Suárez Bárcena, Tesorero de la Sección central de Hacienda de la isla de Cuba; fecha 25 del actual.....	395
Otro disponiendo el cambio de destinos entre Don José María Larrazábal, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico, y D. Vicente Fernández Vázquez, electo para igual cargo de la de Cebrú; fecha 24 del actual.....	Id.
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico á D. Antonio Mendo y Figueras; Presidente de la de Ponce á D. Telmo Giráldez y Macceira, y Fiscal de la de Santiago de Cuba á Don José Alarcón y Jimeno; fecha 24 del actual.....	Id.
Real orden fijando el día en que ha de empezar á contarse el plazo posesorio para los funcionarios que servían en las Audiencias suprimidas; fecha 27 del actual.....	395
Otra disponiendo que cesan las facultades concedidas á las Direcciones generales de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio é Instituto Geográfico y Estadístico sobre traslación de Ingenieros y más que expresa; fecha 27 del actual.....	395
Idem 30.—Ley modificando en la forma que se expre-	

	Págs.
sa la división de los distritos y Secciones electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Aleira en la provincia de Valencia; fecha 27 del actual.....	401
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente de la del puerto de Lumbreras á Almería termine en Olella del Campo; fecha 25 del actual.....	401
Otra ídem en el íd. dos ramales de tercer orden que partiendo de la de Gijón á Villaviciosa se dirija uno al puerto de Tazones y otro hasta la carretera de Villaviciosa al Puntal; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra autorizando al Ministro de Fomento para admitir de los Ayuntamientos cuyos términos interesa la carretera del Estado de la Cuesta del Espino á Málaga á la estación de Alora, un proyecto de ensanche, mejora y rectificación del camino actual y más que expresa; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aliaga enlace en Daroca con la carretera de Zaragoza á Teruel; fecha 25 del actual.....	402
Otra ídem en el íd. la vecinal que une el pueblo de Petra (Baleares) con la ciudad de Felanitx; pasando por Son Pou; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra ídem en el íd. una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Camarma de Esteruelas termine en El Molar; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra ídem en el íd. una de tercer orden que, partiendo de Villatovas, termine en Tarancón; fecha 25 del actual.....	Id.
Real decreto reorganizando el Consejo de Estado en lo gubernativo el Tribunal de lo Contencioso administrativo; fecha 28 del actual.....	402
Otro declarando temporalmente suprimidas dos plazas de Ministros de los que ocupan los puestos inferiores en la escala del Tribunal de lo Contencioso administrativo; fecha 28 del actual.....	404
Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera; fecha 28 del actual.....	404
Otro jubilando á D. Antonio María Guillén del cargo de Oficial de la clase de Mayores del Consejo de Estado; fecha 28 del actual.....	404
Otro ídem á D. Juan Pedro Martínez del cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Mariano Catalina y Cobo; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Sabino González Besada del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro introduciendo las economías que se detallan en los gastos de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; fecha 26 del actual.....	404
Otro reformando las plantillas del personal de los Establecimientos dependientes de la Dirección general de Instrucción pública; fecha 26 del actual.....	408
Otro aprobando el resumen general del presupuesto reformado del Ministerio de Fomento durante el ejercicio económico de 1892-93; fecha 26 del actual.....	423
Otro aprobatorio del reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en la isla de Puerto Rico; fecha 14 del actual.....	424
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	426
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar pensionada al Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Luis de Verda y Gomá, en recompensa de los trabajos que realizó formando parte de la Comisión militar del Imperio de Marruecos; fecha 27 del actual.....	428
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo promovido por D. Guillermo Gill y Pascoe, como Gerente de la Sociedad titulada Orconera Iron Ore Company limited, contra la negativa del Registrador de Valmaseda á inscribir cierta escritura de compra venta de unos montes; fecha 1.º de Abril último.....	431
Idem 31.—Real decreto reorganizando la planta del personal de la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 29 del actual.....	437
Otro nombrando Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado al Consejero de dicho Alto Cuerpo D. Enrique de Cisneros; fecha 29 del actual.....	437
Otros declarando cesantes por reforma á los Consejeros de Estado D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Silva Téllez Girón, D. José Polo de Bernabé, D. Juan Facundo Riaño y D. Cayo López y Fernández; fecha 29 del actual.....	437
Real decreto reformando las plantillas de personal de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de la Dirección general de establecimientos penales y de la Dirección general en los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado; fecha 28 del actual.....	438
Otro nombrando Presidente del Tribunal Supremo á D. Emilio Bravo y Romero; fecha 29 del actual.....	438
Otros nombrando Subdirector de Establecimientos penales á D. Isidoro Macho y Navarro, y para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase en la misma Dirección á D. Camilo Marquina y Kindelan; fecha 29 del actual.....	439
Otro disponiendo se tributen honores de Infante de España al Pendon de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife cuando sea sacado procesionalmente; fecha 29 del actual.....	439
Otros promoviendo al empleo de Capitán General de Ejército á D. Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque, y confirmando en el cargo de Capitán general de Castilla la Nueva; fecha 29 del actual.....	439

	Págs.
Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Luis Prendergast y Gordón; fecha 29 del actual.....	439
Otro promoviendo al empleo de Teniente General de Ejército, al General de División D. José Santelices y Valasco; fecha 30 del actual.....	439
Otros nombrando Segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Nueva y Comandante general de la primera división de Caballería respectivamente á los Generales de División Don Francisco Borrero y Limón y D. Enrique Franch y Trasserra; fecha 30 del actual.....	440
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada D. Fernando Alameda y Liancourt, y al Intendente de División D. Antonio Merlo y Escudero; fecha 30 del actual.....	440
Otro autorizando la compra por gestión directa de varios artículos de suministro para el Hospital militar de Bayamo (Cuba); fecha 28 del actual.....	440
Otro ídem la ejecución del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la provincia y plaza de la Habana; fecha 28 del actual.....	440
Otro aprobando las plantas del personal de Correos y Telégrafos; fecha 30 del actual.....	440
Otros declarando en situación de excedentes de los Cuerpos de Correos y Telégrafos á D. Federico Bas y Moró, D. Angel Ochotorena y Sartorius, D. Adolfo José Montenegro y Zamora, D. José Gabriel de Osoro y Arrillaga y D. Casimiro del Solar y Sainz Pardo; fecha 30 del actual.....	442
Otro promoviendo á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Telégrafos á D. Eugenio Vázquez y Carranza; fecha 30 del actual.....	442
Otro reorganizando la plantilla del personal del Cuerpo de Seguridad de Madrid; fecha 29 del actual.....	442
Otro nombrando Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana; fecha 27 del actual.....	442
Otro nombrando Director general de Obras públicas á D. Carlos Castel y Clemente, actual Director general de Beneficencia y Sanidad; fecha 27 del actual.....	442
Otro aprobando el reglamento orgánico de la Tesorería de la isla de Cuba; fecha 30 del actual.....	443
Otro disponiendo que por el Banco Español de la Habana se proceda á la recogida de todos los billetes de guerra, cambiándolos á oro, ó por valores que tengan la estimación de tal; fecha 30 del actual.....	443
Real orden disponiendo que las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales remitan al Ministerio de Gracia y Justicia un informe sobre la distribución del territorio de cada provincia, de los Juzgados que hayan quedado en ella, en virtud del nuevo arreglo decretado por Real orden de 16 del actual; fecha 30 de Junio último.....	444
Otra circular á los Gobernadores civiles de las provincias, disponiendo remitan á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad un estado comprensivo de los Médicos y Farmacéuticos titulares de cada pueblo de la provincia de su mando, con expresión de la duración de sus contratos y dotaciones que tengan asignadas; fecha 29 del actual.....	444
Otra nombrando Catedrático de Histología é Histología normales y Anatomía patológica de la Universidad de Barcelona á D. Gil Sallor y Lavall; fecha 26 del actual.....	444

SANTOS DEL DÍA

San Ignacio de Loyola, fundador. Cuarenta Horas en San Ignacio.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Salú y suerte.—El sueño de anoche.—Mañana..... será otro día.

A las cinco.—Salú y suerte.—Mañana..... será otro día.—Carreras de velocípedos y de burros

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Ki-ki-ri-ki.—La espada de honor.—Correo nacional.—La espada de honor.

A las cinco.—Ki ki-ri ki.—Correo nacional.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El hijo de Su Excelencia.—De Herodes á Pilatos.—Coro de señoras.—El hijo de Su Excelencia.

A las cinco.—Caiga el que caiga.—De Herodes á Pilatos.—Colegio de señoritas.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Madrid puerto de mar.—Adviene quién te dió.—Los extranjeros.—Madrid puerto de mar.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones; en ambas se representará la pantomima de costumbres andaluzas «La feria de Sevilla», con canto y baile flamenco, por especialidades en su género y la lidia de un becerro bravo.

Entrada general, 50 céntimos.

CORREO DE DON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas y variadas funciones, tomando parte en ambas los hermanos Cañadas; los célebres gimnastas hermanos Sechi, y la pantomima de gran espectáculo «La feria de Sevilla», en la que se lidia un bravo becerro.

Entrada general, 50 céntimos.